

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria
Área De Responsabilidades

INCONFORME: Construcciones Mencue, S.A. de C.V.

CONVOCANTE: Administración de Operación de
Recursos y Servicios "6"

Expediente: INC.006/2014

"2014, Año de Octavio Paz"

RESOLUCIÓN

En la Ciudad de México, Distrito Federal a 26 de agosto de 2014. -----

Visto para resolver el expediente administrativo número **INC.006/2014**, derivado de la inconformidad promovida por el C. [REDACTED] en su carácter de Administrador Único de la empresa **CONSTRUCCIONES MENCUE, S.A. DE C.V.**, y en su calidad de Representante Común de las empresas Desarrollo Integral de Ingeniería Constructiva, S.A. de C.V. y Comercializadora Mencue, S.A. de C.V., y -----

RESULTANDO

PRIMERO.- Por escrito de 31 de enero de 2014, presentado en este Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, el cuatro de febrero del año en curso, el C. [REDACTED] * en su carácter de Administrador Único de la empresa **CONSTRUCCIONES MENCUE, S.A. DE C.V.**, y en su calidad de Representante Común de las empresas Desarrollo Integral de Ingeniería Constructiva, S.A. de C.V. y Comercializadora Mencue, S.A. de C.V., se inconforman contra el Acto de Fallo de 24 de enero de 2014, de la **Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número 006E00002-028-2013**, relativo al "Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Correctivo Mayor a Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión, en los Inmuebles del Servicio de Administración Tributaria en el Distrito Federal", convocada por la Administración de Operación de Recursos y Servicios "6" de la Administración Central de Recursos y Servicios de la Administración General de Recursos y Servicios en el Servicio de Administración Tributaria.-

SEGUNDO.- El C. [REDACTED] * en su carácter de Administrador Único de la empresa **CONSTRUCCIONES MENCUE, S.A. DE C.V.**, y en su calidad de Representante Común de las empresas Desarrollo Integral de Ingeniería Constructiva, S.A. de C.V. y Comercializadora Mencue, S.A. de C.V., en el escrito de inconformidad de treinta y uno de enero de dos mil catorce, manifiesta como motivos de su inconformidad, los que a continuación se señalan:-----

*"... De acuerdo al Acta de Fallo contenida en 2 (dos) paginas emitida por la Subadministración de Administración de Procesos de Contratación de fecha 24 de Enero del año en curso se determinó adjudicar el servicio en comento a la empresa HVAC Mantenimiento y Construcción, S.A. de C.V. en base al fallo desarrollado en 11 (once) paginas y soportadas por 8(ocho) paginas de "Revisión de puntos y porcentajes" de las propuestas Técnicas de cada una de los 7 (siete) Licitantes que participamos en esta Convocatoria, resultado de la revisión de punto por punto de nuestra "Revisión de puntos y porcentajes" determinamos que en lugar de obtener 46.44 puntos en esta revisión que realizo la Subadministración de administración de Procesos de Contratación a mi representada nos arroja 55.41 puntos más los que obtuvimos en la Evaluación Económica de la que estamos de acuerdo con el puntaje obtenido de 38.73 puntos nos da un total de **94.14 puntos** que es Mayor puntaje al que obtuvo la empresa HVAC Mantenimiento y Construcción, S.A. de C.V. (92.67 puntos), por lo cual es el motivo de la presente Inconformidad presentándola con fundamento en numeral 15(quince) de la convocatoria de la Licitación en mención que a la letra dice:..."(sic).*

TERCERO.- Mediante acuerdo de 14 de febrero de 2014, se previno al C. [REDACTED] * en su carácter de Administrador Único de la empresa **CONSTRUCCIONES MENCUE, S.A. DE C.V.**, y en su calidad de Representante Común de las empresas Desarrollo Integral de Ingeniería Constructiva, S.A. de C.V. y Comercializadora Mencue, S.A. de C.V., a efecto de que acreditara la personalidad el C. [REDACTED] quien se ostentó como Administrador Único de la empresa **Construcciones Mencue, S.A. de C.V.**, para que en el **plazo de tres días hábiles**, exhibiera

190

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria
Área De Responsabilidades

INCONFORME: Construcciones Mencue, S.A. de C.V.

CONVOCANTE: Administración de Operación de
Recursos y Servicios "6"

Expediente: INC.006/2014

original o copia certificada del instrumento público, ello con el fin de acreditar debidamente su personalidad y realizar el cotejo correspondiente; así como sendas copias del escrito inicial y anexos para la convocante y el tercero interesado de acuerdo a lo señalado en el artículo 66 fracción V, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, asimismo debía dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 65, último párrafo apercibido que en caso de no hacerlo, sería improcedente su inconformidad.

CUARTO.- Por acuerdo de 3 de marzo de 2014, se admitió a trámite el escrito de inconformidad interpuesto por el C. [REDACTED] en su carácter de Administrador Único de la empresa **CONSTRUCCIONES MENCUE, S.A. DE C.V.**, y en su calidad de Representante Común de las empresas Desarrollo Integral de Ingeniería Constructiva, S.A. de C.V. y Comercializadora Mencue, S.A. de C.V., en contra del Acto de Fallo de 24 de enero de 2014, de la **Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número 006E00002-028-2013**, relativo al "Mantenimiento Preventivo, Correctivo Mayor a Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión, en los Inmuebles del Servicio de Administración Tributaria en el Distrito Federal", convocada por la Administración de Operación de Recursos y Servicios "6" de la Administración Central de Recursos y Servicios de la Administración General de Recursos y Servicios en el Servicio de Administración Tributaria.

Respecto a las pruebas que ofreció el C. [REDACTED] en su carácter de Administrador Único de la empresa **CONSTRUCCIONES MENCUE, S.A. DE C.V.**, y en su calidad de Representante Común de las empresas Desarrollo Integral de Ingeniería Constructiva, S.A. de C.V. y Comercializadora Mencue, S.A. de C.V., se tuvieron por ofrecidas, reservándose su admisión y valoración para el momento procesal oportuno.

Además, de conformidad con el artículo 71, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se requirió a la Subadministradora de Administración de Procesos de Contratación de la Administración de Operación de Recursos y Servicios "6" de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios de la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria, **rindiera un informe previo** en un término de **dos días hábiles** siguientes y que rindiera **un informe circunstanciado** sobre el procedimiento de contratación y que aportara copia certificada por servidor público facultado de toda la documentación vinculada con el proceso concursal citado; es decir (Convocatoria de la Licitación completa, incluyendo todos los anexos, escrito en el que exprese su interés en participar en la licitación de los participantes, Acta de Junta de Aclaraciones, Acta de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, Dictamen Técnico, Dictamen Económico, Acta de Fallo y la propuesta técnica con los requisitos legales, administrativos y financieros y la propuesta económica de las empresas **Construcciones Mencue, S.A. de C.V.**, Desarrollo Integral de Ingeniería Constructiva, S.A. de C.V. y Comercializadora Mencue, S.A. de C.V., así como el estado actual que guarda el procedimiento de contratación que nos ocupa hasta la fecha.

Acuerdo que fue notificado a la empresa inconforme mediante oficio **101-03-2014-2116** de 3 de marzo de 2014, el 2 de abril del año en curso, y a la convocante mediante diverso **101-03-2014-2117** de la misma fecha del mencionado oficio, el 2 de abril de 2014.

QUINTO.- Que mediante acuerdo del 7 de abril del 2014, se tuvo por recibido el oficio número 300-06-06-05-00-2014-324 de 4 de abril de 2014, suscrito por la Subadministradora de Administración de Procesos de Contratación "1", de la Administración de Operación de Recursos y Servicios "6", de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios de la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria, recibido en Control de Gestión de este Órgano Interno de Control en la fecha del oficio de cuenta; a través del cual dio contestación a lo solicitado por el suscrito al punto noveno del acuerdo de 3 de marzo del presente año, notificado mediante diverso **101-03-2014-2117** de la misma fecha, por lo que se le solicitó que en el término de **dos días hábiles**, rindiera un informe previo; emitiendo respuesta en el tenor siguiente:



INCONFORME: Construcciones Mencue, S.A. de C.V.

CONVOCANTE: Administración de Operación de
Recursos y Servicios "6"

Expediente: INC.006/2014

...
**I. ESTADO QUE GUARDA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN OBJETOS DE
INCONFORMIDAD**

Con fecha 30 de enero de 2014, se formalizó la adjudicación para la contratación del servicio de "Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Correctivo Mayor a Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión en los inmuebles del SAT en el D.F.", mediante contrato abierto número CS-315-LP-N-A-PE-004/14 con la empresa HVAC Mantenimiento y Construcción, S.A. de C.V., misma que actualmente se encuentra prestando los servicios contratados.

II. EL NOMBRE Y DOMICILIO DEL TERCERO O TERCEROS INTERESADOS

Empresa Adjudicada: HVAC Mantenimiento y Construcción, S.A. de C.V.

Nombre del Representante Legal: [REDACTED] *

RFC de la empresa: [REDACTED] *

Domicilio: [REDACTED]

[REDACTED] *

Teléfonos: [REDACTED] *

Correo Electrónico: [REDACTED] *

**III. EL MONTO ECONÓMICO AUTORIZADO DEL PROCEDIMIENTO DE
CONTRATACIÓN DEL QUE SE DERIVA EL ACTO IMPUGNADO**

Monto Mínimo: \$5 666,034.48 M.N.

Monto Máximo: \$14 165,086.21 M.N.

**IV. EL ORIGEN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS EMPLEADOS EN EL
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

Los recursos derivan de la autorización especial para llevar a cabo en el ejercicio 2013 la referida contratación con cargo al presupuesto 2014 a través del Módulo de Administración y Seguimiento de Compromisos Plurianuales (MASCP) de la Subsecretaría de Egresos con el número de folio 2014-6-E00-205 remitido a la Administración de Operación de Recursos y Servicios "6" a través del oficio No. 300 01 00 00 00 2013-02352 de fecha 13 de Noviembre de 2013 signado por el Lic. Oscar Emilio Mendoza Serena, Administrador Central de Recursos Financieros, para ejercer los recursos en la partida 35701.- "Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo".

**V. LAS RAZONES QUE SE ESTIMEN PERTINENTES SOBRE LA PROCEDENCIA O
IMPROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO.**

Respecto a la procedencia o improcedencia de la suspensión del acto impugnado, debido a que el [REDACTED] C. Administrador Único de la empresa CONSTRUCCIONES MENCUE, S.A. DE C.V. y Representante Común de las empresas Desarrollo Integral de INGENIERÍA Constructiva, S.A. de C.V. y Comercializadora Mencue, S.A. de C.V., no solicita la suspensión de los actos del procedimiento de contratación y de los actos que derivan de la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios 006E00002-028-2013 relativa a la contratación del servicio de "Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Correctivo Mayor a Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión en los Inmuebles del SAT en el D.F." aunado a que el

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria
Área De Responsabilidades

INCONFORME: Construcciones Mencue, S.A. de C.V.

CONVOCANTE: Administración de Operación de
Recursos y Servicios "6"

Expediente: INC.006/2014

Órgano Interno de Control no se pronuncia al respecto; ésta Subadministración de Recursos y Servicios "6" no manifiesta pronunciamiento al respecto, salvaguardando el derecho de emitir razones pertinentes sobre la improcedencia de la suspensión del acto posteriormente..."(sic).

Por otra parte, se señaló en el mismo proveído que debido a que la Inconforme no solicitó la suspensión de los actos del procedimiento de contratación y de los actos que deriven de la **Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios 006E00002-028-2013**, relativa a la contratación del servicio que se ha mencionado, la convocante de igual manera, no se pronuncia sobre el particular.

Se corrió traslado con la copia del escrito de inconformidad y de sus anexos a la empresa adjudicada "HVAC Mantenimiento y Construcción, S.A. de C.V.", por conducto de su representante legal, en su carácter de tercero interesado, para que dentro del término de 6 días hábiles siguientes, comparezca al procedimiento a manifestar lo que a su interés convenga, conforme a lo señalado por el artículo 71, quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo señalado, se le tendría por precluido su derecho para tales efectos, tal como lo establece el diverso 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la cita Ley.

Acuerdo que fue notificado personalmente a la empresa inconforme mediante el oficio 101-03-2014-3133 de 7 de abril de 2014, notificado el 21 siguiente; convocante mediante el oficio 101-03-2014-3135 de 7 de abril de 2014, notificado el 22 siguiente, y al tercero interesado mediante el oficio 101-03-2014-3134 de 7 de abril de 2014, notificado el 21 siguiente.

SEXTO.- Mediante acuerdo de 21 de abril de 2014, el suscrito Titular del Área de Responsabilidades en el Servicio de Administración Tributaria, tuvo por recibido el oficio número 300-06-06-05-00-2014-0354 de 10 de abril de 2014, signado por la Subadministradora de la Administración de Procesos de Contratación "1", de la Administración de Operación de Recursos y Servicios "6" de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios de la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria, recibido en Control de Gestión de este Órgano Interno de Control en la misma fecha, a través del cual dio cumplimiento a lo solicitado en el numeral décimo del acuerdo de 3 de marzo del año en curso, por lo que remitió el informe circunstanciado, suscrito por el Administrador de Operación de Recursos y Servicios "6" de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios de la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria, acerca de la **Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número 006E00002-028-2013**, relativo al "Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Correctivo Mayor a Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión, en los Inmuebles del Servicio de Administración Tributaria en el Distrito Federal", convocada por la Administración de Operación de Recursos y Servicios "6" de la Administración Central de Recursos y Servicios de la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria, en el cual informó lo siguiente: "-

"... CONTESTACIÓN DE HECHOS:

Ad Cautelam, se da contestación a cada uno de los hechos manifestados por la empresa CONSTRUCCIONES MENCUE, S.A. DE C.V. (proposición conjunta con Desarrollo Integral de Ingeniería Constructiva, S.A. de C.V. y Comercializadora Mencue, S.A. de C.V.), en su escrito de promoción, en los términos siguientes:

Como primer motivo de inconformidad, el hoy promovente manifiesta lo siguiente:

...

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Organo Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria
Área De Responsabilidades

INCONFORME: Construcciones Mencue, S.A. de C.V.

CONVOCANTE: Administración de Operación de
Recursos y Servicios "6"

Expediente: INC.006/2014

Inicialmente debemos precisar que la convocante en estricto cumplimiento a las disposiciones normativas que rigen el procedimiento de contratación de licitación pública, emitió la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios 006E00002-028-2013, para la contratación de los servicios de "Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Correctivo Mayor a Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión en los Inmuebles del SAT en el D. F.", en la que se establecen las condiciones específicas de tipo administrativo-legal, técnico y económico que han de cumplir los licitantes al momento de formular sus proposiciones, condiciones que constituyen disposiciones específicas, de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del convocante, oferentes y adjudicatarios, mismas que la convocante no puede modificar una vez iniciado el acto de apertura de ofertas.

En efecto, la convocante atendió estrictamente el procedimiento de contratación mediante licitación pública, ya que emitió la Convocatoria pública para que libremente los interesados presentaran propuestas, atendiendo estrictamente a las disposiciones normativas que regulan el procedimiento de contratación correspondiente, a saber, el artículo 26, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, y demás circunstancias pertinentes.

Respecto de las aseveraciones que hace referencia el inconforme, es de precisarse lo siguiente:

La empresa CONSTRUCCIONES MENCUE, S.A. DE C.V., presenta en su propuesta lo siguiente:

- 1) CURRÍCULA DEL ING. [REDACTED] *MEDIANTE LA CUAL SE DETALLAN SUS ESTUDIOS DE INGENIERO ELECTRICISTA Y EXPERIENCIA EN BAJA TENSIÓN EN LOS FOLIOS: 303 AL 315 DE LA CARPETA 1
- 2) SOLO PRESENTA UNA BÚSQUEDA DEL REGISTRO NACIONAL DE PROFESIONES EN EL FOLIO 316 Y 317 DE LA CARPETA 1

Referente a lo indicado en el inciso b) que a la letra dice: "Copia de la cédula profesional o del título del coordinador con la carrera de Ingeniería Eléctrica o carrera afín".

Se requiere que los licitantes demuestren que el personal solicitado cuente con la preparación necesaria para desarrollar las actividades específicas y el inciso es muy claro al solicitar copia simple de la cédula profesional o título y no una búsqueda de la misma.

En este entendido, si esta convocante hubiera tenido por presentada dicha búsqueda del Registro Nacional de profesiones en lugar del documento solicitado, se incurriría en un trato injusto y desigualitario para con los demás licitantes.

Por lo anterior, la empresa CONSTRUCCIONES MENCUE, S.A. DE C.V. no cumple con lo solicitado en las bases de la licitación y sus anexos técnicos, inciso b) y de conformidad a lo estipulado en el numeral a.1.1.3) que a la letra dice: "No se otorgarán puntos a quien presente lo solicitado en los incisos a) y b) en forma parcial.", por tal motivo le fue otorgado 1 punto.

Segundo motivo la Inconformidad:

...

794

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria
Área De Responsabilidades

INCONFORME: Construcciones Mencue, S.A. de C.V.

CONVOCANTE: Administración de Operación de
Recursos y Servicios "6"

Expediente: INC.006/2014

Respecto de las anteriores manifestaciones que hace valer el inconforme es de precisarse lo siguiente:

La empresa CONSTRUCCIONES MENCUE, S.A. DE C.V., presenta en su propuesta lo siguiente:

- 1) DE LAS 26 CURRICULAS SOLO 20 CUMPLEN CON EL NOMBRE, EL GRADO DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA EN EL SERVICIO DE LOS FOLIOS 361 AL 406 DE LA CARPETA 1

Se requiere que los licitantes demuestren que el personal solicitado cuente con la preparación necesaria para desarrollar las actividades específicas y el inciso es muy claro al solicitar que se indique en la curricula el nombre, grado de estudios y experiencia en el servicio.

Por lo anterior, la empresa CONSTRUCCIONES MENCUE, S.A. DE C.V. no cumple en sus 6 curriculas con lo solicitado en las bases de la licitación específicamente en el anexo técnico, inciso a), numeral a.1.1.5) que a la letra dice: "NO SERÁN CONSIDERADAS PARA EFECTO DE LA ASIGNACIÓN DE PUNTOS LAS CURRICULAS QUE NO DESCRIBAN SERVICIOS IGUALES O SIMILARES AL OBJETO DE ESTE PROCESO DE CONTRATACIÓN Y/O OMITAN EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS DATOS SEÑALADOS EN EL INCISO A) DE ESTE SUBRUBRO.", por tal motivo le fueron otorgados 1.58 puntos al realizar el cálculo de los puntos proporcionales respecto al Licitante que presentaba mayor número.

Tercer motivo la Inconformidad:

...

Respecto de lo anteriormente señalado por el inconforme, esta convocante precisa lo siguiente:

La empresa CONSTRUCCIONES MENCUE, S.A. DE C.V., presenta en su propuesta lo siguiente:

- a).- Se tomaron en cuenta la copia de los primeros 3 contratos del listado solicitado en el inciso b).
- a.1.)-

Contrato 1

OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO Y EMERGENTE A INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN BAJA TENSIÓN EN INMUEBLES DEL SAT EN EL D.F.

VIGENCIA: DEL 01 DE MAYO DE 2013 AL 12 DE JULIO DE 2013.

RAZÓN SOCIAL: SAT

Contrato 2

OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y CORRECTIVO MAYOR A INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN BAJA TENSIÓN EN INMUEBLES DEL SAT EN EL DF.

VIGENCIA: DEL 29 DE AGOSTO DEL 2010 AL 30 DE ABRIL DE 2013.

RAZÓN SOCIAL: SAT

Contrato 3

OBJETO: CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR AL INMUEBLE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS PISO 6 AL 11, ANEXO A PISO 4, ANEXO PB Y PISO 2

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



745

Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria
Área De Responsabilidades

INCONFORME: Construcciones Mencue, S.A. de C.V.

CONVOCANTE: Administración de Operación de
Recursos y Servicios "6"

Expediente: INC.006/2014

VIGENCIA: DEL 04 DE JULIO DE 2011 AL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2011

RAZÓN SOCIAL: SECRETARIA DE SALUD

a.2).- LOS 3 CONTRATOS ESTÁN DEBIDAMENTE FIRMADOS

a.3).- LOS 3 OBJETOS SON SIMILARES

a.4).- SE ACREDITA 34 MESES DE EXPERIENCIA

a.5).- LOS 3 CONTRATOS ESTÁN CONCLUIDOS A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA

a.6).- LOS 3 CONTRATOS SE CELEBRARON DENTRO DE LOS DIEZ AÑOS PREVIOS A LA FECHA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA

LOS CONTRATOS SE ENCUENTRAN DEL FOLIO 593 AL 639 DE LA CARPETA 1

b).- PRESENTA 2 ESCRITOS CON FIRMA AUTÓGRAFA EL PRIMERO EN EL FOLIO 592 Y EL SEGUNDO EN EL FOLIO 639 DE LA CARPETA 1

a) ENTREGO CARTA MEDIANTE LA CUAL SEÑALA CONTAR CON 1 PERSONA CON DISCAPACIDAD EN EL FOLIO 585 DE LA CARPETA 1

Se requiere que los licitantes demuestren que cuentan con personal discapacitado en una proporción de por lo menos con el 5% del total de su plantilla.

La empresa CONSTRUCCIONES MENCUE, S.A. DE C.V. no cumple con el 5% del personal discapacitado solicitado al ser una plantilla de 70 personas y presentar 1 persona discapacitada el porcentaje que representa es del 1.43% respecto al total solicitado en las bases de la licitación y sus anexos técnicos, inciso a) y de conformidad a lo estipulado en el numeral a.3.1) que a la letra dice: "CARTA EN PAPEL MEMBRETADO, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA LICITANTE, EN LA QUE MANIFIESTE QUE ES UNA EMPRESA QUE CUENTA CON PERSONAL CON DISCAPACIDAD EN UNA PROPORCIÓN DE AL MENOS 5% DE LA TOTALIDAD DE LA PLANTILLA DE EMPLEADOS, LA CUAL DEBERÁ ANEXAR, RELACIÓN DEL PERSONAL CON CAPACIDADES DIFERENTES, CUYA ANTIGÜEDAD NO SEA INFERIOR A 6 MESES Y EL AVISO DE ALTA AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, COMPUTADA HASTA LA FECHA DE ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.", por tal motivo no le fueron otorgados puntos.

Cuarto motivo la Inconformidad:

Respecto de las aseveraciones que hace referencia el inconforme es de precisarse lo siguiente:

La empresa CONSTRUCCIONES MENCUE, S.A. DE C.V., presenta en su propuesta lo siguiente:

a).- 3 CONTRATOS DEL LISTADO SOLICITADO EN EL INCISO b).

a.1.)-

CONTRATO 1

OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO Y EMERGENTE A INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN BAJA TENSIÓN EN INMUEBLES DEL SAT EN EL DF

VIGENCIA: DEL 01 DE MAYO DE 2013 AL 12 DE JULIO DE 2013.

RAZÓN SOCIAL: SAT

A

7

796
SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria
Área De Responsabilidades

INCONFORME: Construcciones Mencue, S.A. de C.V.

CONVOCANTE: Administración de Operación de
Recursos y Servicios "6"

Expediente: INC.006/2014

CONTRATO 2

OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y CORRECTIVO
MAYOR A INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN BAJA TENSIÓN EN INMUEBLES DEL SAT EN
EL DF.

VIGENCIA: DEL 29 DE AGOSTO DEL 2010 AL 30 DE ABRIL DE 2013.

RAZÓN SOCIAL: SAT

CONTRATO 3

OBJETO: CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR AL INMUEBLE DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE RECURSOS HUMANOS PISO 6 AL 11, ANEXO A PISO 4, ANEXO PB Y PISO 2

VIGENCIA: DEL 04 DE JULIO DE 2011 AL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2011

RAZÓN SOCIAL: SECRETARIA DE SALUD

a.2).- LOS 3 CONTRATOS ESTÁN DEBIDAMENTE FIRMADOS

a.3).- LOS 3 OBJETOS SON SIMILARES

a.4).- SE ACREDITA 34 MESES DE EXPERIENCIA

a.5).- LOS 3 CONTRATOS ESTÁN CONCLUIDOS A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN Y
APERTURA

a.6).- LOS 3 CONTRATOS SE CELEBRARON DENTRO DE LOS DIEZ AÑOS PREVIOS A LA
FECHA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA

LOS CONTRATOS SE ENCUENTRAN DEL FOLIO 593 AL 639 DE LA CARPETA 1

b).- PRESENTA 2 ESCRITOS CON FIRMA AUTÓGRAFA EL PRIMERO EN EL FOLIO 592 Y EL
SEGUNDO EN EL FOLIO 639 DE LA CARPETA 1

*Se requiere que los licitantes demuestren que cuentan con la experiencia objeto del proceso de contratación
a fin de proporcionar servicios de calidad a los usuarios.*

*Por lo anterior, la empresa CONSTRUCCIONES MENCUE, S.A. DE C.V. no cumple con la
experiencia de 36.45 meses ya que presenta 3 contratos de los cuales el contrato "1" y "2" fueron
ejecutados en periodos diferentes y el contrato "3" fue ejecutado dentro del periodo del contrato "2" y de
conformidad con lo solicitado en las bases de la licitación y sus anexos técnicos, de conformidad a lo
estipulado en el numeral b.1.1) que a la letra dice: "No se acumulará la experiencia de contratos con
vigencia en el mismo periodo de tiempo." por tal motivo le fueron otorgados 4.53 puntos al realizar el
cálculo de los puntos proporcionales respecto al Licitante que presentaba mayor número.*

...
A continuación se inserta el Quinto motivo la Inconformidad:

...
Respecto de las manifestaciones que hace referencia el inconforme es de precisarse lo siguiente:

La empresa CONSTRUCCIONES MENCUE, S.A. DE C.V., presenta en su propuesta lo siguiente:

a) CONTRATO 1

MONTO: \$2,586,206.90 ANTES DE I.V.A.

CONTRATO 2

MONTO: \$34,242,722.87 ANTES DE I.V.A.

CONTRATO 3

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria Área De Responsabilidades

INCONFORME: Construcciones Mencue, S.A. de C.V.

CONVOCANTE: Administración de Operación de Recursos y Servicios "6"

Expediente: INC.006/2014

MONTO:\$1,093,077.82 ANTES DE I.V.A.

a.1) CONTRATO 1

OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO Y EMERGENTE A INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN BAJA TENSIÓN EN INMUEBLES DEL SAT EN EL DF VIGENCIA: DEL 01 DE MAYO DE 2013 AL 12 DE JULIO DE 2013.

RAZÓN SOCIAL: SAT

CONTRATO 2

OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y CORRECTIVO MAYOR A INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN BAJA TENSIÓN EN INMUEBLES DEL SAT EN EL DF.

VIGENCIA: DEL 29 DE AGOSTO DEL 2010 AL 30 DE ABRIL DE 2013.

RAZÓN SOCIAL: SAT

CONTRATO 3

OBJETO: CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR AL INMUEBLE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS PISO 6 AL 11, ANEXO A PISO 4, ANEXO PB Y PISO 2 VIGENCIA: DEL 04 DE JULIO DE 2011 AL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2011

RAZÓN SOCIAL: SECRETARIA DE SALUD

a.2) LOS 3 CONTRATOS SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FIRMADOS

a.3) EL OBJETO DE LOS 3 CONTRATOS ES SIMILAR A LOS SERVICIOS

a.4) LOS 3 CONTRATOS ESTÁN CONCLUIDOS A LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

a.5) LOS 3 CONTRATOS SE CELEBRARON DENTRO DE LOS DIEZ AÑOS PREVIOS DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA

a.6) CONTRATO 1: DOCUMENTO DE CUMPLIMIENTO: ACTA ENTREGA RECEPCIÓN

CONTRATO 2: DOCUMENTO DE CUMPLIMIENTO: ACTA ENTREGA RECEPCIÓN

CONTRATO 3: DOCUMENTO DE CUMPLIMIENTO: FINIQUITO DE OBRA

Los contratos se encuentran en los folios: 778 al 849 y los documentos de cumplimiento del folio: 794, 822 y 844 al 849 de la carpeta 1.

b) Presenta escrito firmado por el representante legal en hoja membretada con el listado de los contratos en el folio: 777 y 825 de la carpeta 1

En este sentido, como resultado del análisis de la información contenida en la propuesta de mérito, respecto de los requisitos establecidos por la convocante el licitante CONSTRUCCIONES MENCUE, S.A. DE C.V., es acreedor a 3.33 puntos, debido a que de los 3 contratos presentados únicamente uno de ellos cumple con el monto solicitado en el inciso a).

Se requiere que los licitantes demuestren que han cumplido satisfactoriamente contratos de similar monto, objeto en periodos no mayores de 10 años. De los contratos presentados solo un contrato cumple con el monto, indicado en el inciso a) el monto igual o superior a \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/200 M.N.).

En este entendido, si esta convocante hubiera tomado en cuenta los 2 contratos que no cumplen con el monto solicitado, se incurriría en un trato injusto y desigualitario para con los demás licitantes.

Sirva el artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para reforzar el razonamiento antes expuesto:

795
SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria
Área De Responsabilidades

INCONFORME: Construcciones Mencue, S.A. de C.V.

CONVOCANTE: Administración de Operación de
Recursos y Servicios "6"

Expediente: INC.006/2014

Artículo 29.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

"...

XVI. (...)

Para la participación, adjudicación o contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios no se podrán establecer requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia. En ningún caso se deberán establecer requisitos o condiciones imposibles de cumplir.

..."

Por lo anterior, resulta infundado el argumento aducido por la empresa inconforme toda vez que el mismo parte de una interpretación equívoca del contenido de las bases de la convocatoria de la licitación de la cual deviene la inconformidad que hoy nos atañe.

Por lo anterior, la empresa CONSTRUCCIONES MENCUE, S.A. DE C.V. no cumple con el monto mínimo solicitado en 2 de los 3 contratos presentados y de conformidad con lo solicitado en las bases de la licitación y sus anexos técnicos, de conformidad a lo estipulado en el numeral d.1) que a la letra dice: "No se otorgará puntaje, cuando el licitante omita presentar en forma parcial o total, la documentación señalada en el los incisos a), a.1), a.2), a.3), a.4), a.5), a.6) y b) de este rubro o cuando la documentación no cumpla con lo señalado o presente el escrito sin firma del representante legal." por tal motivo le fueron otorgados 3.33 puntos al realizar el cálculo de los puntos proporcionales respecto al Licitante que presentaba mayor número...." (sic).

Además se ordenó poner a disposición de la inconforme el oficio número 300-06-06-05-00-2014-0354 de 10 de abril de 2014, signado por la Subadministradora de la Administración de Procesos de Contratación "1", de la Administración de Operación de Recursos y Servicios "6" de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios de la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria, para su consulta en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, lo cual podría realizar en días hábiles de lunes a jueves 8:30 a 14:00 y de las 15:00 a las 18:00 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, para que en el término de tres días de así considerarlo pertinente, procediera de conformidad con lo dispuesto por el sexto párrafo del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público. -----

Acuerdo que fue notificado a la empresa inconforme mediante oficio 101-03-2014-3214 de 21 de abril de dos mil catorce, notificado el 9 de mayo de 2014. -----

SÉPTIMO.- Mediante acuerdo de 21 de mayo de 2014, el suscrito Titular del Área de Responsabilidades en el Servicio de Administración Tributaria, señalo que toda vez, que el C. [REDACTED] en su carácter de Administrador Único de la empresa CONSTRUCCIONES MENCUE, S.A. DE C.V., y en su calidad de Representante Común de las empresas Desarrollo Integral de Ingeniería Constructiva, S.A. de C.V. y Comercializadora Mencue, S.A. de C.V., no amplió sus motivos de impugnación, solicitado por esta autoridad en el acuerdo del 21 de abril de 2014, notificado el 9 de mayo del año en curso, mediante oficio 101-03-2014-3214, conforme a lo dispuesto en el artículo 71, párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; se tuvo por perdido su derecho.-----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



799

Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria
Área De Responsabilidades

INCONFORME: Construcciones Mencue, S.A. de C.V.

CONVOCANTE: Administración de Operación de
Recursos y Servicios "6"

Expediente: INC.006/2014

Por lo que hace a las pruebas ofrecidas por el C. [REDACTED], en su carácter de Administrador Único de la empresa **CONSTRUCCIONES MENCUE, S.A. DE C.V.**, y en su calidad de Representante Común de las empresas Desarrollo Integral de Ingeniería Constructiva, S.A. de C.V. y Comercializadora Mencue, S.A. de C.V., en su escrito de treinta y uno de enero de dos mil catorce, consistentes en:-----

- 1.- Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de 16 de enero de 2014, de la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número 006E00002-028-2013.
- 2.- Diferimiento de Fallo de 23 de enero de 2014, de la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número 006E00002-028-2013.
- 3.- Fallo de 24 de enero de 2014, de la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número 006E00002-028-2013.
- 4.- Hoja obtenida por medios electrónicos del Registro Nacional de Profesionistas de la Secretaría de Educación Pública, de la cédula profesional [REDACTED] *
- 5.- Gafete de la empresa Desarrollo Integral de Ingeniería Constructiva, S.A. de C.V. del C. [REDACTED] con número de folio 058. *
- 6.- Cedula profesional número [REDACTED] del C. [REDACTED] *
- 7.- Curriculum Vitae
- 8.- Escrito de la empresa Comercializadora Mencue, S.A. de C.V. en la que señala que cuenta con personal con discapacidad en una proporción del 5% de la totalidad de la plantilla de empleados.
- 9.- Escrito de la empresa Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, en la que informa al Sistema de Transporte Colectivo Metro, que la C. [REDACTED] * presenta discapacidad motora, a efecto de que sea exenta del pago de tarifa respectiva por el uso del servicio de transporte.
- 10.- Escrito de la empresa Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, en la que informa al Servicio de Pasajeros, que la C. [REDACTED] * presenta discapacidad motora, a efecto de solicitar el 50% de descuento en el pago de transporte foráneo.
- 11.- Escrito del Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del cual informa que la C. [REDACTED] * presenta Insuficiencia Renal Crónica
- 12.- Constancia de Recepción de la C. [REDACTED] *
- 13.- Sistema Único de Autodeterminación, Cedula de determinación de cuotas de la empresa Comercializadora Mencue, S.A. de C.V.
- 14.- Contrato número CS-315-AD-A-PE-029/13 de treinta de abril de dos mil trece.
- 15.- Contrato número CS-315-AD-A-PE-029/13C.M. de veintiocho de junio de dos mil trece.
- 16.- Contrato AORS6-315-AD-S-049/10 de veintisiete de agosto de dos mil diez.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria
Área de Responsabilidades

INCONFORME: Construcciones Mencue, S.A. de C.V.

CONVOCANTE: Administración de Operación de
Recursos y Servicios "6"

Expediente: INC.006/2014

- 17.- Convenio modificatorio número AOR6-315-AD-S-049/10 CM de nueve de julio de dos mil doce.
- 18.- Convenio modificatorio número AOR6315-AD-S-049/10CM2 de 31 de diciembre de 2012.
- 19.- Convenio modificatorio número AORS6-315-AD-S-049/10cm3 de veintisiete de marzo de dos mil trece.
- 20.- Contrato número DGDIF-034-11 de veintiocho de junio de dos mil once.
- 21.- Convenio al contrato número DGDIF-034-01-11 de treinta y uno de agosto de dos mil once.
- 22.- Finiquito de los trabajos amparados al contrato número DGDIF-034-11 de 15 de noviembre de 2011
- 23.- Acta Administrativa de extinción de derechos y obligaciones de los trabajos amparados bajo el Contrato de Obra Pública número DGDIF-034-11.

Se tuvieron por admitidas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79, 93 fracciones II, III y VII, 129, 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ambos ordenamientos de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en concordancia con el diverso 11 de la citada Ley, dejando su valoración para el momento de emitir la resolución correspondiente.

Por otra parte, el Administrador de Operación de Recursos y Servicios "6" de la Administración Central de Recursos y Servicios de la Administración General de Recursos y Servicios, por oficio número 300-06-06-05-2014-0354 de 10 de abril de 2014, ofreció como pruebas de su parte la siguiente documentación: -----

- Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número 006E00002-028-2013.
- Acta de Junta de Aclaraciones.
- Acta de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas.
- Dictamen Legal Administrativo, Dictamen Técnico y Dictamen Económico
- Acta de Fallo.
- Propuesta Técnica y Económica de Construcciones Mencue, S.A. de C.V.
- Instrumento Jurídico Contractual.

Se tuvieron por admitidas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79, 93 fracción II, 129 y 130 del Código Federal de Procedimientos Civiles, y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ambos ordenamientos de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en concordancia con el diverso 11 de la citada Ley, dejando su valoración para el momento de emitir la resolución correspondiente.----

De igual manera se hizo constar en el mismo proveído que el C. [REDACTED] Representante Legal de la empresa HVAC Mantenimiento y Construcción, S.A. de C.V., no dio contestación a los solicitado por esta autoridad, por lo que se tuvo por perdido su derecho.-----

Con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se otorgo a la empresa inconforme y tercero interesado a efecto de que dentro del plazo de tres días hábiles formularan sus alegatos por escrito, apercibidos que de no hacerlo se tendría por precluido su derecho para tales efectos.-----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria
Área De Responsabilidades

INCONFORME: Construcciones Mencue, S.A. de C.V.

CONVOCANTE: Administración de Operación de
Recursos y Servicios "6"

Expediente: INC.006/2014

Acuerdo que fue notificado a la empresa inconforme mediante oficio 101-03-2014-3991 de 21 de mayo de dos mil catorce, notificado el 3 de junio del año en curso y al C. [REDACTED] Representante Legal de la empresa HVAC Mantenimiento y Construcción, S.A. de C.V. se le notificó el 29 de mayo de 2014.-----

OCTAVO.- Con acuerdo de 18 de junio de 2014, el suscrito Titular del Área de Responsabilidades en el Servicio de Administración Tributaria, señaló que el C. [REDACTED] en su carácter de Administrador Único de la empresa **CONSTRUCCIONES MENCUE, S.A. DE C.V.**, y en su calidad de Representante Común de las empresas Desarrollo Integral de Ingeniería Constructiva, S.A. de C.V. y Comercializadora Mencue, S.A. de C.V. y el C. [REDACTED] Representante de la empresa HVAC Mantenimiento y Construcción, S.A. de C.V., no formularon sus alegatos, por lo que se tuvo por perdido su derecho, para los efectos señalados en el proemio del presente acuerdo.-----

NOVENO.- En virtud de que no existe promoción alguna por acordar, pruebas que desahogar ni diligencias pendientes que realizar, mediante acuerdo del 25 de agosto de 2014, se ordenó cerrar la instrucción y turnar el expediente para emitir la resolución correspondiente. -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- El suscrito Titular del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, es competente para conocer y resolver las inconformidades presentadas contra actos derivados de procesos licitatorios llevados a cabo por servidores públicos adscritos a las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones VIII, XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2, segundo párrafo y 39 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; 1, 3, apartado D, segundo párrafo y 80, fracción I, punto 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en atención a lo dispuesto en los Artículos Transitorios Segundo, Octavo y Noveno del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, 1, 2, 11, 26 fracción I, 26 Bis, fracción III, 28 fracción I, 65 fracción III, 71, 73 y 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

SEGUNDO.- Por acuerdo de 21 de mayo de dos mil catorce, se tuvieron por admitidas y desahogadas dada su propia y especial naturaleza las pruebas ofrecidas por el C. [REDACTED] en su carácter de Administrador Único de la empresa **CONSTRUCCIONES MENCUE, S.A. DE C.V.**, y en su calidad de Representante Común de las empresas Desarrollo Integral de Ingeniería Constructiva, S.A. de C.V. y Comercializadora Mencue, S.A. de C.V., en su escrito de inconformidad de fecha 31 de enero de 2014, las que a continuación se valoran:-----

- Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de 16 de enero de 2014, de la **Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número 006E00002-028-2013.**

Documental pública, que se analiza y valora, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 79, 87, 93, fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ambas disposiciones de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con el diverso 11 de la citada Ley, a la que se le otorga valor probatorio pleno, con la cual se acredita que la Propuesta Técnica de la hoy inconforme fue aceptada para su evaluación y el resultado de esa evaluación se daría a conocer en el Acta de Fallo el día 23 de enero del año en curso.-----

402

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Organo Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria
Area De Responsabilidades

INCONFORME: Construcciones Mencue, S.A. de C.V.

CONVOCANTE: Administración de Operación de
Recursos y Servicios "6"

Expediente: INC.006/2014

- Diferimiento de Fallo de 23 de enero de 2014, de la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número 006E00002-028-2013.
- Fallo de 24 de enero de 2014, de la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número 006E00002-028-2013.

Documentales públicas, que se analizan y valoran en forma conjunta, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 79, 87, 93, fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ambas disposiciones de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con el diverso 11 de la citada Ley, a la que se le otorga valor probatorio pleno, con la cual se acredita que el Acta de Fallo de 23 de enero de 2014 se difirió para el día 24 del mismo mes y año, de la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número 006E00002-028-2013, relativo al "Mantenimiento Preventivo, Correctivo Mayor a Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión, en los Inmuebles del Servicio de Administración Tributaria en el Distrito Federal", convocada por la Administración de Operación de Recursos y Servicios "6" de la Administración Central de Recursos y Servicios de la Administración General de Recursos y Servicios en el Servicio de Administración Tributaria, y el día 24 de ese mes y año la convocante actuó en apego a lo señalado en los artículos 36, 36 Bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al haber desechado la propuesta de la empresa hoy inconforme expresado las razones legales y técnicas que sustentaron su determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.-----

- Hoja obtenida por medios electrónicos del Registro Nacional de Profesionistas de la Secretaría de Educación Pública, de la cedula profesional [REDACTED] *

Prueba que se analiza y valora de conformidad con los artículos 79, 93, fracción VII, 188, 197, 210-A y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, atento a lo previsto en el diverso 47 de la Ley en cita, a la que se le concede pleno valor probatorio contra la hoy inconforme, toda vez que se advierte que al presentar la hoja obtenida por medios electrónicos del Registro Nacional de Profesionistas de la Secretaría de Educación Pública, de la cedula profesional 6102580 del C. Salvador Cruz López, considero que con este documento cumpliría lo solicitado en la convocatoria por la convocante, sin embargo no fue así, en virtud de que se requería copia de la cedula profesional de acuerdo al punto a.1.1.3) inciso b).-----

- Gafete de la empresa Desarrollo Integral de Ingeniería Constructiva, S.A. de C.V. del C. [REDACTED] * con número de folio 058.

Documental privada, que se analiza y valora, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 79, 87, 93, fracción III, 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ambas disposiciones de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con el diverso 11 de la citada Ley, a la que se le otorga valor probatorio pleno y con la cual únicamente acredita que el C. [REDACTED] es el Coordinador de Instalación de Baja Tensión de la empresa Desarrollo Integral de Ingeniería Constructiva, s.a. de C.V. empresa en la que el C. [REDACTED] en su carácter de Administrador Único de la empresa CONSTRUCCIONES MENCUE, S.A. DE C.V., es Representante Común, más no logra acreditar con la misma que haya cumplido con los requisitos de la convocatoria.-----

- Cedula profesional número [REDACTED] *

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Organo Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria Área De Responsabilidades

INCONFORME: Construcciones Mencue, S.A. de C.V.

CONVOCANTE: Administración de Operación de Recursos y Servicios "6"

Expediente: INC.006/2014

Documental pública, que se analiza y valora, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 79, 87, 93, fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ambas disposiciones de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con el diverso 11 de la citada Ley, a la que se le otorga valor probatorio pleno, con la cual se acredita que si bien es cierto la hoy inconforme la presentó como prueba de su parte en su escrito de inconformidad, también lo es que la convocante al rendir el informe circunstanciado y al anexar a este documentación certificada no se tiene dentro de la propuesta técnica dicho documento, por lo que debió de haberla presentado en su propuesta técnica, siendo en esta etapa cuando se debió de haber presentado y no después.-----

- Curriculum Vitae

Documentales privadas, las que se analizan y valoran, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 79, 87, 93, fracción III, 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ambas disposiciones de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con el diverso 11 de la citada Ley, a la que se le otorga valor probatorio pleno y con la cual se acredita que presentó los curriculum vitae para acreditar la Capacidad de Recursos Humanos de acuerdo a lo señalado en el punto q.1.1.39 inciso a) de la convocatoria de la licitación que nos ocupa.-----

- Escrito de la empresa Comercializadora Mencue, S.A. de C.V. en la que señala que cuenta con personal con discapacidad en una proporción del 5% de la totalidad de la plantilla de empleados.
- Escrito de la empresa Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, en la que informa al Sistema de Transporte Colectivo Metro, que la C. [redacted] presenta discapacidad motora, a efecto de que sea exenta del pago de tarifa respectiva por el uso del servicio de transporte.
- Escrito de la empresa Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, en la que informa al Servicio de Pasajeros, que la C. [redacted] presenta discapacidad motora, a efecto de solicitar el 50% de descuento en el pago de transporte foráneo.
- Escrito del Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del cual informa que la C. [redacted] * presenta Insuficiencia Renal Crónica
- Constancia de Recepción de la C. [redacted] *
- Sistema Único de Autodeterminación, Cedula de determinación de cuotas de la empresa Comercializadora Mencue, S.A. de C.V.

Documentales privadas, las que se analizan y valoran en su conjunto, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 79, 87, 93, fracción III, 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ambas disposiciones de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con el diverso 11 de la citada Ley, a las que se les otorga valor probatorio pleno y con la cual se acredita que si bien es cierto presentó los escritos antes detallados en cuanto a la C. [redacted] * en la que se advierte que presenta discapacidad motora, también lo es que de acuerdo a lo que señaló la convocante al rendir el informe circunstanciado, que la hoy inconforme en su plantilla tiene 70 personas, por lo que al presentar solo una persona con discapacidad, equivale el 1.43%, por lo que no representa al menos el 5% el cual se solicitó en el punto a.3.1 inciso a) de la convocatoria de la Licitación que nos ocupa, motivo por el cual no le otorgaron puntos-----

- Contrato número CS-315-AD-A-PE-029/13 de treinta de abril de dos mil trece.
- Contrato número CS-315-AD-A-PE-029/13C.M. de veintiocho de junio de dos mil trece.

Handwritten signature or mark

104

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria
Área De Responsabilidades

INCONFORME: Construcciones Mencue, S.A. de C.V.

CONVOCANTE: Administración de Operación de
Recursos y Servicios "6"

Expediente: INC.006/2014

- Contrato AORS6-315-AD-S-049/10 de veintisiete de agosto de dos mil diez.
- Convenio modificatorio número AORS-315-AD-S-049/10 CM. De nueve de julio de dos mil doce.
- Convenio modificatorio número AORS-315-AD-S-049/10CM2.
- Convenio modificatorio número AORS6-315-AD-S-049/10cm3 de veintisiete de marzo de dos mil trece.
- Contrato número DGDIF-034-11 de veintiocho de junio de dos mil once.
- Convenio al contrato número DGDIF-034-01-11 de treinta y uno de agosto de dos mil once.

Documentales públicas las que se analizan y valoran en su conjunto de conformidad con lo dispuesto en los numerales 79, 87, 93, fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ambas disposiciones de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con el diverso 11 de la citada Ley, a las que se les otorga valor probatorio pleno, con las cuales se acredita que la empresa hoy inconforme incumplió con lo solicitado en el punto b.1.1) inciso b, cuarto párrafo de la convocatoria de la Licitación que nos ocupa, en virtud de que el contrato DGDIF-034-11 de 28 de junio de 2011 (con una vigencia del 04 de julio de 2011 al 02 de septiembre de 2011), fue ejecutado dentro del periodo del contrato AORS6-315-AD-S-049/10 de 27 de agosto de 2010, (con una vigencia del 29 de agosto de 2010 al 30 de abril de 2013), motivo por el cual la convocante determino otorgarle 4.53 puntos al realizar el cálculo de los puntos proporcionados respecto al licitante que presentaba mayor número.-----

- Finiquito de los trabajos amparados al contrato número DGDIF-034-11.
- Acta Administrativa de extinción de derechos y obligaciones de los trabajos amparados bajo el Contrato de Obra Pública número DGDIF-034-11.

Documentales públicas las que se analizan y valoran en su conjunto de conformidad con lo dispuesto en los numerales 79, 87, 93, fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ambas disposiciones de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con el diverso 11 de la citada Ley, las cuales únicamente se advirtió que el contrato DGDIF-034-11 celebrado con la Secretaría de Salud se finiquito la obra y con el Acta Administrativa es la extinción de derechos y obligaciones del contrato antes citado.-----

TERCERO.-Materia de controversia. El objeto de estudio se cifiene a determinar sobre la legalidad de la actuación de la convocante en la emisión del fallo respectivo, a la luz de la evaluación de puntos y porcentajes de la propuesta técnica por conducto del C. [REDACTED] en su carácter de Administrador Único de la empresa **CONSTRUCCIONES MENCUE, S.A. DE C.V.**, y en su calidad de Representante Común de las empresas Desarrollo Integral de Ingeniería Constructiva, S.A. de C.V. y Comercializadora Mencue, S.A. de C.V., toda vez que considera que en lugar de haber obtenido 46.44 puntos en la revisión que realizó la convocante le arroja 55.41 puntos, más lo que obtuvo en la evaluación económica 38.73 puntos, dándole un total de 94.14 puntos, mayor al puntaje que le dieron a la empresa HVAC Mantenimiento y Construcción, S.A. de C.V. (92.67 puntos).-----

En ese sentido, esta Titularidad iniciará con el estudio del **primer motivo de inconformidad**, que **CONSTRUCCIONES MENCUE, S.A. DE C.V.**, y en su calidad de Representante Común de las empresas Desarrollo Integral de Ingeniería Constructiva, S.A. de C.V. y Comercializadora Mencue, S.A. de C.V. (hoy inconforme) aduce que solo la convocante le dio un punto, por no presentar copia simple de la cédula

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



805

Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria
Área De Responsabilidades

INCONFORME: Construcciones Mencue, S.A. de C.V.

CONVOCANTE: Administración de Operación de
Recursos y Servicios "6"

Expediente: INC.006/2014

profesional, debido a que no le tomaron en cuenta los datos que presentó en el Curriculum, respecto al número de cédula profesional [REDACTED] que corresponde al C. [REDACTED] con el que avala que tiene Licenciatura como Ingeniero Electricista, y para ello exhibió del Registro Nacional de Profesiones de la S.E.P. en su página web en su propuesta técnica, la consulta al mismo en donde aparece el número de cédula profesional antes citado, en los folios 316 y 317; por lo que solicita se le dé un punto más en este inciso para que se adicione al obtenido y le dé un total de 2 puntos. -----

Al respecto la convocante al rendir el informe circunstanciado mediante oficio número 300-06-06-05-00-2014-0354 de 10 de abril de 2014, señaló lo siguiente:-----

"... Respecto de las aseveraciones que hace referencia el inconforme, es de precisarse lo siguiente:

La empresa CONSTRUCCIONES MENCUE, S.A. DE C.V., presenta en su propuesta lo siguiente:

CURRÍCULA DEL ING. [REDACTED] MEDIANTE LA CUAL SE DETALLAN SUS ESTUDIOS DE INGENIERO ELECTRICISTA Y EXPERIENCIA EN BAJA TENSIÓN EN LOS FOLIOS: 303 AL 315 DE LA CARPETA 1

SOLO PRESENTA UNA BÚSQUEDA DEL REGISTRO NACIONAL DE PROFESIONES EN EL FOLIO 316 Y 317 DE LA CARPETA 1

Referente a lo indicado en el inciso b) que a la letra dice: "Copia de la cédula profesional o del título del coordinador con la carrera de Ingeniería Eléctrica o carrera afín".

Se requiere que los licitantes demuestren que el personal solicitado cuente con la preparación necesaria para desarrollar las actividades específicas y el inciso es muy claro al solicitar copia simple de la cédula profesional o título y no una búsqueda de la misma.

En este entendido, si esta convocante hubiera tenido por presentada dicha búsqueda del Registro Nacional de profesiones en lugar del documento solicitado, se incurriría en un trato injusto y desigualitario para con los demás licitantes.

Por lo anterior, la empresa CONSTRUCCIONES MENCUE, S.A. DE C.V. no cumple con lo solicitado en las bases de la licitación y sus anexos técnicos, inciso b) y de conformidad a lo estipulado en el numeral a.1.1.3) que a la letra dice: "No se otorgarán puntos a quien presente lo solicitado en los incisos a) y b) en forma parcial.", por tal motivo le fue otorgado 1 punto..."(sic).

De lo antes transcrito y del análisis a las constancias que se tienen en el expediente citado al rubro, se determina que este primer motivo de inconformidad resulta infundado, toda vez que la hoy inconforme no cumplió con lo solicitado en la convocatoria de la Licitación que nos ocupa, en el apartado de anexos técnicos, inciso b) y de conformidad a lo estipulado en el numeral a.1.1.3, por tal motivo la convocante le otorgó 1 punto.-----

Lo cual se acredita con las siguientes pruebas:-----

Evaluación Técnica por puntos y porcentajes (carpeta 1/3 folios 178 a 187) para la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número 006E00002-028-2013

806

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria
Área De Responsabilidades

INCONFORME: Construcciones Mencue, S.A. de C.V.

CONVOCANTE: Administración de Operación de
Recursos y Servicios "6"

Expediente: INC.006/2014

El Acta de Fallo de 24 de enero de 2014 (carpeta 1/3 folios 342 a 352) para la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número 006E00002-028-2013

Búsqueda Avanzada del Registro Nacional de Profesionistas de la Secretaría de la Educación Pública (carpeta 2/3 folio 306)

Pruebas que se analizan y valoran de manera conjunta por guardar relación entre sí, de conformidad con los artículos 79, 93, fracciones II y VII, 129, 130, 188, 197, 202, 207, 210-A y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en concordancia con los numerales 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ambos de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, atento a lo previsto en su numeral 11, probanzas con las que se acredita que el hoy inconforme no cumplió con lo solicitado en la convocatoria de la Licitación que nos ocupa, en el apartado de anexos técnicos, inciso b) y de conformidad a lo estipulado en el numeral a.1.1.3, al no presentar copia de la cédula profesional si no únicamente copia del Registro Búsqueda Avanzada del Registro Nacional de Profesionistas de la Secretaría de la Educación Pública, en la que se advierte que el C. [REDACTED] tiene número de cédula [REDACTED]; sin embargo la hoy inconforme pierde de vista que en la citada Licitación lo que la convocante solicitó fue copia de la cédula profesional, de ahí que resulta suficiente para determinar que no cumplió tal y como le fue solicitado en la convocatoria que nos ocupa, como se determinó en el fallo impugnado.

En ese sentido, en la convocatoria de la **Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número 006E00002-028-2013**, la convocante solicitó en el Anexo I, Anexo Técnico 1-C, en el apartado de Cantidad de Recursos Humanos inciso a.1.1.3 inciso b), como a continuación se transcribe para mayor referencia:-----

"...a.1.1 CANTIDAD DE RECURSOS HUMANOS

...

a.1.1.3 Para acreditar la Capacidad de Recursos Humanos, el licitante deberá presentar lo siguiente:

...

b).- Copia de la cedula profesional o del título de coordinador con la carrera de Ingeniería Eléctrico o carrera a fin..."(sic).

En razón de lo anterior, se tiene que la convocante solicitó claramente que para acreditar la capacidad de los Recursos Humanos el licitante debía presentar copia de la cédula profesional, mas no que se señalara en el Curriculum el número de cédula profesional, lo cual es totalmente diferente, a lo requerido en la convocatoria de la licitación multicitada; sin que sea obstáculo a lo anterior que la empresa hoy inconforme, señalara en su propuesta técnica, en el Curriculum Vitae del C. [REDACTED] el número de cédula profesional [REDACTED] con el que pretendió acreditar que tenía Licenciatura como Ingeniero Electricista, y anexó dentro de su propuesta técnica la búsqueda del Registro Nacional de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública en su página web el número de cédula profesional antes citado, pues como ya se apuntó ello no fue requerido en la convocatoria de la **Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número 006E00002-028-2013**, lo que determina el incumplimiento en que incurrió la hoy recurrente, por lo que la convocante concluyó que la empresa **CONSTRUCCIONES MENCUE, S.A. DE C.V.**, por conducto de su Administrador Único, y en su calidad de Representante Común de las empresas Desarrollo Integral de Ingeniería Constructiva, S.A. de C.V. y Comercializadora Mencue, S.A. de C.V., no cumplió en los términos que le fue solicitado en la convocatoria de la Licitación que nos ocupa y es por ello que solo le otorgó un punto por no haber presentado en su propuesta técnica la copia de la cédula profesional, tal y como le fue pedido en el punto a.1.1.3 del Anexo Técnico 1-C de la convocatoria de la Licitación que nos ocupa.-----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



807
Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria
Área De Responsabilidades

INCONFORME: Construcciones Mencue, S.A. de C.V.

CONVOCANTE: Administración de Operación de
Recursos y Servicios "6"

Expediente: INC.006/2014

Sin embargo, la hoy inconforme sin sustento legal alguno pretende que se le tome en cuenta para su valoración el hecho de haber señalado en un Curriculum el número de cédula profesional [REDACTED] que corresponde al C. [REDACTED] acreditándolo con la impresión que obtuvo del Registro Nacional de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública en su página web en su propuesta técnica, lo que es infundado como ya se apuntó, toda vez que la convocante actuó en apego a lo señalado inciso b) y de conformidad a lo estipulado en el numeral a.1.1.3, otorgándole 1 punto, en virtud de que el Curriculum no puede ser considerado un documento oficial, en razón de que en el propio documento del Registro Nacional de Profesionistas en el apartado de DETALLE DEL REGISTRO al final del recuadro se señala lo siguiente:-----

".. Solicitud de corrección de datos

Los datos que se reflejan son preliminares, en caso de requerir un documento oficial, será necesario realizar el trámite de "Antecedentes Profesionales" ante la Dirección General de Profesiones..."(sic).

Luego entonces, en razón de lo anterior, dicho documento careció de confiabilidad, en todo caso, se trata de un documento exhibido por la empresa hoy inconforme que sólo genera la presunción de que el C. [REDACTED] cuenta con un número de cédula profesional siendo la número [REDACTED] más no así la certeza de lo que solicitó la convocante, "copia de cédula profesional" para así tener la seguridad de la autenticidad del documento, lo cual omitió la hoy inconforme cumplir tal y como le fue solicitado por la convocante.-----

CUARTO.- En el **segundo motivo de inconformidad**, el C. [REDACTED] en su carácter de Administrador Único de la empresa **CONSTRUCCIONES MENCUE, S.A. DE C.V.**, y en su calidad de Representante Común de las empresas Desarrollo Integral de Ingeniería Constructiva, S.A. de C.V. y Comercializadora Mencue, S.A. de C.V. solicita que se le considere la parte proporcional de puntuación de los 26 Currículos presentados de los Oficiales Eléctricos, debido a que solo le consideraron 20 currículos de los 26 presentados, ya que la diferencia de los 6 currículos que no le tomaron en cuenta en la puntuación debido a que no se cumple con el nombre, el cual contienen todos los currículos, y que en relación con el grado de estudios tiene oficiales eléctricos que no cuentan con la escuela primaria terminada (que es el caso en donde no se manifiesta ningún grado de estudios), hasta los que tienen estudios técnicos en electricidad y con respecto a la experiencia todos esos Oficiales Eléctricos han estado laborando en el servicio objeto de la presente licitación, por lo que solicita que se considere a su representada ser acreedora de 2.05 puntos.-----

Al respecto la convocante al rendir el informe circunstanciado mediante oficio número 300-06-06-05-00-2014-0354 de 10 de abril de 2014, señaló lo siguiente:-----

"... Respecto de las anteriores manifestaciones que hace valer el inconforme es de precisarse lo siguiente:

La empresa CONSTRUCCIONES MENCUE, S.A. DE C.V., presenta en su propuesta lo siguiente:

DE LAS 26 CURRICULAS SOLO 20 CUMPLEN CON EL NOMBRE, EL GRADO DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA EN EL SERVICIO DE LOS FOLIOS 361 AL 406 DE LA CARPETA 1

Se requiere que los licitantes demuestren que el personal solicitado cuente con la preparación necesaria para desarrollar las actividades específicas y el inciso es muy claro al solicitar que se indique en la curricula el nombre, grado de estudios y experiencia en el servicio.

709

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria
Área De Responsabilidades

INCONFORME: Construcciones Mencue, S.A. de C.V.

CONVOCANTE: Administración de Operación de
Recursos y Servicios "6"

Expediente: INC.006/2014

Por lo anterior, la empresa CONSTRUCCIONES MENCUE, S.A. DE C.V. no cumple en sus 6 currículas con lo solicitado en las bases de la licitación específicamente en el anexo técnico, inciso a), numeral a.1.1.5) que a la letra dice: "NO SERÁN CONSIDERADAS PARA EFECTO DE LA ASIGNACIÓN DE PUNTOS LAS CURRÍCULAS QUE NO DESCRIBAN SERVICIOS IGUALES O SIMILARES AL OBJETO DE ESTE PROCESO DE CONTRATACIÓN Y/O OMITAN EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS DATOS SEÑALADOS EN EL INCISO A) DE ESTE SUBRUBRO.", por tal motivo le fueron otorgados 1.58 puntos al realizar el cálculo de los puntos proporcionales respecto al Licitante que presentaba mayor número..."(sic).

Esta autoridad determina que **resulta infundada** la manifestación de la empresa hoy inconforme, lo cual se acredita con las siguientes pruebas:-----

Evaluación Técnica por puntos y porcentajes (carpeta 1/3 folios 178 a 187).

Documento denominado Revisión de puntos y porcentajes de la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número 006E00002-028-2013, (carpeta 1/3 folios 196 a 203).

El Acta de Fallo de 24 de enero de 2014 (carpeta 1/3 folios 342 a 352) de la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número 006E00002-028-2013.

Curriculum Vitae para acreditar la capacidad de los recursos humanos, conforme al punto a.1.1.5 (carpeta 2/3 folios 346 a 391).

Pruebas que se analizan y valoran de manera conjunta por guardar relación entre sí, de conformidad con los artículos 79, 93, fracciones II y III, 129, 130, 133, 197, 202 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en concordancia con los numerales 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ambos de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, atento a lo previsto en su numeral 11, probanzas con las que se desprende que el hoy inconforme no cumplió con lo solicitado en la convocatoria de la Licitación que nos ocupa, en el punto a.1.1.5 inciso a).-----

Lo anterior es así, toda vez que de los 26 currículos que presentó el hoy inconforme en su propuesta técnica para la licitación que nos ocupa, solo 20 cumplieron con el **nombre, el grado de estudios y experiencia en el servicio**, por lo que en 6 no demostró que el personal solicitado contaba con la preparación necesaria para desarrollar las actividades específicas, al no señalar en la currícula el **grado de estudios**, omitiendo cumplir en su totalidad dicha información, como lo señala la convocante para efecto de asignación de puntos en relación con los currículos tenían que describir servicios iguales o similares al objeto de ese proceso, motivo por el cual le otorgaron a la hoy inconforme únicamente 1.58 puntos, por los currículums que si cumplían con los requisitos solicitados en la referida Licitación; por lo que resulta improcedente que la inconforme quiera que se le tome en cuenta los 6 currículum restantes, cuando como lo señaló la convocante y del análisis y valoración a los mismos, se desprende que omitió señalar información completa tal y como lo señala la convocante, en consecuencia se tiene que la convocante actuó correctamente, pues tales documentos no cumplían con lo solicitado en la convocatoria de la Licitación que nos ocupa, de ahí que resulta suficiente para determinar lo infundado del presente motivo de inconformidad.-----

Luego entonces, del análisis a las constancias que se tienen en el expediente citado al rubro y de lo informado por la convocante, la hoy inconforme no cumplió tal y como le fue solicitado en la convocatoria de la Licitación en estudio, punto a.1.1.5, al no cumplir en el inciso a) en el cual se solicitó lo siguiente:-----

"... a.1.1.5 Para acreditar la Capacidad de Recursos Humanos el licitante deberá presentar lo siguiente:

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Organo Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria
Área De Responsabilidades

INCONFORME: Construcciones Mencue, S.A. de C.V.

CONVOCANTE: Administración de Operación de
Recursos y Servicios "6"

Expediente: INC.006/2014

a).- Currícula de los oficiales eléctricos, señalados en el Anexo I-F, en la que se describa los datos relevantes del prestador como son: nombre, grado de estudios y experiencia en el servicio objeto de este procedimiento de contratación.

Se otorgará 3 puntos al Licitante que presente la documentación señalada en el inciso a) y ofrezca el mayor número de currículas respecto de los demás participantes, que cumplan con lo solicitado. No serán consideradas para efecto de la asignación de puntos las currículas que no describan servicios iguales o similares al objeto de este proceso de contratación y/o omitan en forma parcial o total los datos señalados en el inciso a) de este subrubro.

A los Licitantes que presenten menor cantidad de currículas, respecto del licitante que presentó la mayor cantidad conforme a los requisitos establecidos, se les otorgará la puntuación en forma proporcional, operando una regla de tres simple, tomando como referencia el mayor número de currículas sin exceder de 38..."(sic).

En consecuencia la empresa **CONSTRUCCIONES MENCUE, S.A. DE C.V.**, y en su calidad de Representante Común de las empresas Desarrollo Integral de Ingeniería Constructiva, S.A. de C.V. y Comercializadora Mencue, S.A. de C.V., no cumplió en 6 currículos con lo solicitado en bases de la licitación que nos ocupa, específicamente en el anexo técnico, inciso a), numeral a.1.1.5, por tal motivo la convocante le otorgo 1.58 puntos al realizar el cálculo de los puntos proporcionales respecto al Licitante que presentaba mayor número.

QUINTO.- Como tercer motivo de inconformidad el C. [REDACTED] en su carácter de Administrador Único de la empresa **CONSTRUCCIONES MENCUE, S.A. DE C.V.**, y en su calidad de Representante Común de las empresas Desarrollo Integral de Ingeniería Constructiva, S.A. de C.V. y Comercializadora Mencue, S.A. de C.V, señala que adjuntó carta acreditando la participación de discapacitados, manifestado el número de seguridad social y un alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social desde el 14 de noviembre de 2012 hasta la fecha, así como copias simples de solicitudes de tarifas especiales de una persona con discapacidad motora ante los Sistemas de Transporte Públicos (Metro, T.E., R.T.P, Metrobus y Foraneo) y Constancias de Insuficiencia Renal Crónica expedida por Trabajadora Social del Instituto Mexicano del Seguro Social, a la que anexó la cédula de determinación de cuotas del IMSS en donde se puede determinar que de los cinco trabajadores uno presenta baja, por lo que la inconforme considera que la C. [REDACTED] representa, el 25% de la plantilla de los trabajadores de Comercializadora Mencue, S.A. de C.V., por lo que solicita ser acreedor a los 0.50 puntos.

Al respecto la convocante al rendir el informe circunstanciado mediante oficio número 300-06-06-05-00-2014-0354 de 10 de abril de 2014, señaló lo siguiente:

"... Respecto de lo anteriormente señalado por el inconforme, esta convocante precisa lo siguiente:

...
b).- PRESENTA 2 ESCRITOS CON FIRMA AUTÓGRAFA EL PRIMERO EN EL FOLIO 592 Y EL SEGUNDO EN EL FOLIO 639 DE LA CARPETA 1

ENTREGO CARTA MEDIANTE LA CUAL SEÑALA CONTAR CON 1 PERSONA CON DISCAPACIDAD EN EL FOLIO 585 DE LA CARPETA 1

Se requiere que los licitantes demuestren que cuentan con personal discapacitado en una proporción de por lo menos con el 5% del total de su plantilla.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Organo Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria
Área De Responsabilidades

INCONFORME: Construcciones Mencue, S.A. de C.V.

CONVOCANTE: Administración de Operación de
Recursos y Servicios "6"

Expediente: INC.006/2014

La empresa CONSTRUCCIONES MENCUE, S.A. DE C.V. no cumple con el 5% del personal discapacitado solicitado al ser una plantilla de 70 personas y presentar 1 persona discapacitada el porcentaje que representa es del 1.43% respecto al total solicitado en las bases de la licitación y sus anexos técnicos, inciso a) y de conformidad a lo estipulado en el numeral a.3.1) que a la letra dice: "CARTA EN PAPEL MEMBRETADO, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA LICITANTE, EN LA QUE MANIFIESTE QUE ES UNA EMPRESA QUE CUENTA CON PERSONAL CON DISCAPACIDAD EN UNA PROPORCIÓN DE AL MENOS 5% DE LA TOTALIDAD DE LA PLANTILLA DE EMPLEADOS, LA CUAL DEBERÁ ANEXAR, RELACIÓN DEL PERSONAL CON CAPACIDADES DIFERENTES, CUYA ANTIGÜEDAD NO SEA INFERIOR A 6 MESES Y EL AVISO DE ALTA AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, COMPUTADA HASTA LA FECHA DE ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.", por tal motivo no le fueron otorgados puntos...."(sic).

Esta autoridad determina que dicho motivo de inconformidad resulta infundado, lo cual se acredita con las siguientes pruebas:-----

Evaluación Técnica por puntos y porcentajes (carpeta 1/3 folios 178 a 187).

Documento denominado Revisión de puntos y porcentajes de la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número 006E00002-028-2013 (carpeta 1/3 folios 196 a 203).

Acta de Fallo de 24 de enero de 2014 para la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número 006E00002-028-2013 (carpeta 1/3 folios 342 a 352).

Oficio DIF-DF/DEAPD/DPER/SCSPD/5793/2013 de 15 de abril de 2013, suscrito por el Encargado de la Dirección Ejecutivo de Apoyo a personas con discapacidad, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, para el Sistema de Transporte Colectivo Metro, para la C. [REDACTED] (carpeta 2/3 folios 569).

Oficio DIF-DF/DEAPD/DPER/SCSPD/5793/2013 de 15 de abril de 2013, suscrito por el Encargado de la Dirección Ejecutivo de Apoyo a personas con discapacidad, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, para el Servicio de Pasajeros de Transporte Foráneo, para la C. [REDACTED] (carpeta 2/3 folios 570).

Escrito del 12 de abril de 2013 del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Sur del Distrito Federal, Hospital General de Zona 1ª "Venados" Trabajo Social, la cual se extendió a favor de la C. [REDACTED] (carpeta 2/3 folios 571).

Constancia de Recepción de Programa de entrega domiciliaria para pacientes en D.P.C.A y/o D.P.A para la paciente C. [REDACTED] (carpeta 2/3 folios 572).

Pruebas que se analizan y valoran de manera conjunta por guardar relación entre sí, de conformidad con los artículos 79, 93, fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en concordancia con los numerales 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ambos de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, atento a lo previsto en su numeral 11, a las que se les concede pleno valor probatorio contra el hoy inconforme, toda vez que de los mismos se desprende que el hoy inconforme no cumplió con lo solicitado en la convocatoria de la Licitación que nos ocupa, en el punto a.3.1 de la convocatoria al no cumplir al menos con el 5% de la totalidad de la plantilla de empleados, la cual debía anexar relación de personal con capacidades

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria
Área De Responsabilidades

INCONFORME: Construcciones Mencue, S.A. de C.V.

CONVOCANTE: Administración de Operación de
Recursos y Servicios "6"

Expediente: INC.006/2014

diferentes cuya antigüedad no sea inferior a 6 meses y el aviso del alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social, toda vez que solo presentó una persona con discapacidad en su propuesta técnica, de acuerdo con la documentación certificada que envía la convocante al rendir el informe circunstanciado.

Sin embargo el hoy inconforme pretende acreditar ante esta autoridad al señalar que de los 5 trabajadores uno presenta baja, por lo que la C. [REDACTED] representa el 25 % de la plantilla de los trabajadores y para ello anexa a su escrito de inconformidad el documento denominado Sistema Único de Autodeterminación con cedula de determinación de cuotas, en la que se advierte enfermedades y maternidad de 5 trabajadores entre los cuales se encuentra la C. [REDACTED] documento que no entregó el hoy inconforme en su propuesta y es ahí donde debió de haber entregado dicho documento, no cuando presenta su escrito de inconformidad, por el cual no es motivo de análisis, en consecuencia la convocante actuó correctamente pues tales documentos no cumplían con lo solicitado en la convocatoria de la licitación que nos ocupa.

En ese sentido en el punto a.3.1 en la convocatoria la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número 006E00002-028-2013, se solicitó lo siguiente:

"... a.3.1) A fin de acreditar la participación de discapacitados, el licitante deberá presentar lo siguiente:

- a) *Carta en papel membretado, firmada por el representante legal de la empresa Licitante, en la que manifieste que es una persona empresa que cuenta con personal con discapacidad en una proporción de al menos 5% de la totalidad de la plantilla de empleados, la cual deberá anexar, relación de personal con capacidades diferentes, cuya antigüedad no sea inferior a 6 meses y el aviso de alta al régimen obligatorio del instituto Mexicano del Seguro Social computada hasta la fecha de acto de presentación y apertura de proposiciones.*

Se otorgara 0.5 puntos a aquel Licitante que presente la documentación señalada en el inciso a) de este numeral.

No se otorgará el puntaje señalado en este rubro a quién omita el escrito señalado en este subrubro o presente el escrito sin firma del representante legal...." (sic).

Luego entonces se advierte que la empresa hoy inconforme no cumplió con lo solicitado por la convocante al no acreditar el 5% del personal discapacitado solicitado, y al presentar sólo una carta a través del cual el Encargado de la Dirección Ejecutiva de Apoyo a Personas con Discapacidad informa al Sistema de Transporte Colectivo (Metro), Servicios de Transportes Eléctricos (T.E), Red de Transporte de Pasajeros (R.T.P) Transporte Público de Pasajeros (Metrobús) que la C. [REDACTED] de 41 años presenta Discapacidad Motora, a efecto de que sea exenta el pago de la tarifa respectiva por el uso de servicio de transporte, quién solo representa el 1.43% de acuerdo a lo señalado por la convocante, motivo por el cual no le fueron otorgados puntos, al no alcanzar el porcentaje mínimo requerido para ello.

En ese sentido la empresa CONSTRUCCIONES MENCUE, S.A. DE C.V. no cumplió con el 5% del personal discapacitado solicitado en la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número 006E00002-028-2013, toda vez que con base en el documento presentado para satisfacer el requisito previsto en el inciso: " c) PROPUESTA DE TRABAJO, c.3) A fin de acreditar el esquema estructural de la organización de los recursos humanos, el Licitante presentará organigrama hasta cuatro niveles firmado por el Representante legal, en el que designe cuando menos el siguiente personal" (sic) dicha sociedad señaló como recursos humanos con que contaba dicha licitante, con una plantilla de 70 personas, de acuerdo al organigrama que presentó en su propuesta técnica y dentro de esa plantilla, presenta sólo una persona discapacitada es notoriamente evidente que no cumple con el porcentaje del 5% solicitado en la referida

812

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria
Área De Responsabilidades

INCONFORME: Construcciones Mencue, S.A. de C.V.

CONVOCANTE: Administración de Operación de
Recursos y Servicios "6"

Expediente: INC.006/2014

licitación, por lo que la convocante solamente le asignó el 1.43% respecto del total solicitado en la convocatoria de la Licitación que nos ocupa, lo que determina lo infundado del motivo de inconformidad que nos ocupa.

SEXTO.- Como cuarto motivo de inconformidad el C. [REDACTED] en su carácter de Administrador Único de la empresa **CONSTRUCCIONES MENCUE, S.A. DE C.V.**, y en su calidad de Representante Común de las empresas Desarrollo Integral de Ingeniería Constructiva, S.A. de C.V. y Comercializadora Mencue, S.A. de C.V., señala que su representada demuestra 36-45 meses de experiencia y no sólo 34 meses resultado de la evaluación del fallo, por lo que considera es acreedor a 4.86 puntos, señala que aplicando regla de 3 si los 8 puntos de este inciso es a 60 meses que el rango considerado de acuerdo al a.4) que acredite la experiencia mínima de 12 meses y máxima de 72 meses, por lo tanto 36-45 meses es igual a 4.86 puntos.

Al respecto la convocante al rendir el informe circunstanciado mediante oficio número 300-06-06-05-00-2014-0354 de 10 de abril de 2014, señaló lo siguiente:

"... Respecto de las aseveraciones que hace referencia el inconforme es de precisarse lo siguiente:

La empresa CONSTRUCCIONES MENCUE, S.A. DE C.V., presenta en su propuesta lo siguiente:

a).- 3 CONTRATOS DEL LISTADO SOLICITADO EN EL INCISO b).

a.1.)-

CONTRATO 1

OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO Y EMERGENTE A
INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN BAJA TENSIÓN EN INMUEBLES DEL SAT EN EL DF

VIGENCIA: DEL 01 DE MAYO DE 2013 AL 12 DE JULIO DE 2013.

RAZÓN SOCIAL: SAT

CONTRATO 2

OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y CORRECTIVO
MAYOR A INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN BAJA TENSIÓN EN INMUEBLES DEL SAT EN
EL DF.

VIGENCIA: DEL 29 DE AGOSTO DEL 2010 AL 30 DE ABRIL DE 2013.

RAZÓN SOCIAL: SAT

CONTRATO 3

OBJETO: CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR AL INMUEBLE DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE RECURSOS HUMANOS PISO 6 AL 11, ANEXO A PISO 4, ANEXO PB Y PISO 2

VIGENCIA: DEL 04 DE JULIO DE 2011 AL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2011

RAZÓN SOCIAL: SECRETARIA DE SALUD

a.2).- LOS 3 CONTRATOS ESTÁN DEBIDAMENTE FIRMADOS

a.3).- LOS 3 OBJETOS SON SIMILARES

a.4).- SE ACREDITA 34 MESES DE EXPERIENCIA

a.5).- LOS 3 CONTRATOS ESTÁN CONCLUIDOS A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN Y
APERTURA

a.6).- LOS 3 CONTRATOS SE CELEBRARON DENTRO DE LOS DIEZ AÑOS PREVIOS A LA
FECHA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA

LOS CONTRATOS SE ENCUENTRAN DEL FOLIO 593 AL 639 DE LA CARPETA 1

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria
Área De Responsabilidades

INCONFORME: Construcciones Mencue, S.A. de C.V.

CONVOCANTE: Administración de Operación de
Recursos y Servicios "6"

Expediente: INC.006/2014

b).- PRESENTA 2 ESCRITOS CON FIRMA AUTÓGRAFA EL PRIMERO EN EL FOLIO 592 Y EL SEGUNDO EN EL FOLIO 639 DE LA CARPETA 1

Se requiere que los licitantes demuestren que cuentan con la experiencia objeto del proceso de contratación a fin de proporcionar servicios de calidad a los usuarios.

Por lo anterior, la empresa CONSTRUCCIONES MENCUE, S.A. DE C.V. no cumple con la experiencia de 36.45 meses ya que presenta 3 contratos de los cuales el contrato "1" y "2" fueron ejecutados en periodos diferentes y el contrato "3" fue ejecutado dentro del periodo del contrato "2" y de conformidad con lo solicitado en las bases de la licitación y sus anexos técnicos, de conformidad a lo estipulado en el numeral b.1.1) que a la letra dice: "No se acumulará la experiencia de contratos con vigencia en el mismo periodo de tiempo." por tal motivo le fueron otorgados 4.53 puntos al realizar el cálculo de los puntos proporcionales respecto al Licitante que presentaba mayor número..."(sic).

Esta autoridad determina que dicho motivo de inconformidad resulta infundado, lo cual se acredita con las siguientes pruebas:-----

Evaluación Técnica por puntos y porcentajes (carpeta 1/3 folios 178 a 187).

Documento denominado Revisión de puntos y porcentajes de la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número 006E00002-028-2013 (carpeta 1/3 folios 196 a 203).

Acta de Fallo de 24 de enero de 2014 para la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número 006E00002-028-2013 (carpeta 1/3 folios 342 a 352).

Contratos CS-315-AD-A-PE-029/13 de 30 de abril de 2013 (carpeta 3/3 folios 993 a 1003).

Contrato AORS6-315-AD-S-049/10 de 27 de agosto de 2010 (carpeta 3/3 folios 965 a 973).

Contrato DGDIF-034-11 de 28 de junio de 2011 (carpeta 3/3 folios 801 a 818).

Pruebas que se analizan y valoran de manera conjunta por guardar relación entre sí, de conformidad con los artículos 79, 93, fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en concordancia con los numerales 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ambos de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, atento a lo previsto en su numeral 11, a las que se les concede pleno valor probatorio contra el hoy inconforme, toda vez que la empresa **CONSTRUCCIONES MENCUE, S.A. DE C.V.**, y en su calidad de Representante Común de las empresas Desarrollo Integral de Ingeniería Constructiva, S.A. de C.V. y Comercializadora Mencue, S.A. de C.V., no cumplió con lo solicitado en el punto b.1.1, tal y como le fue solicitado en la convocatoria de la **Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número 006E00002-028-2013**, relativo al "Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Correctivo Mayor a Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión, en los Inmuebles del Servicio de Administración Tributaria en el Distrito Federal", convocada por la Administración de Operación de Recursos y Servicios "6" de la Administración Central de Recursos y Servicios de la Administración General de Recursos y Servicios en el Servicio de Administración Tributaria.-----

Lo anterior es así, toda vez que la empresa hoy inconforme dentro de su propuesta técnica presentó 3 contratos, los cuales se detallan a continuación:-----

1.- Contrato: CS-315-AD-A-PE-029/13 de 30 de abril de 2013.

814

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Organo Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria
Area De Responsabilidades

INCONFORME: Construcciones Mencue, S.A. de C.V.

CONVOCANTE: Administración de Operación de
Recursos y Servicios "6"

Expediente: INC.006/2014

Objeto: Servicio de Mantenimiento Preventivo Correctivo y Emergente a Instalaciones Eléctricas en Baja Tensión en Inmuebles del SAT en el DF

Vigencia: del 01 de mayo de 2013 al 30 de junio de 2013.

Contrato Modificatorio CS-315-AD-A-PE-029/13 de 28 de junio de 2013

Vigencia: del 01 de julio al 12 de julio de 2013

2.- **Contrato:** AORS6-315-AD-S-049/10 de 27 de agosto de 2010.

Objeto: Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Correctivo Mayor a Instalaciones Eléctricas en Baja Tensión en Inmuebles del SAT en el DF.

Vigencia: del 29 de agosto del 2010 al 31 de diciembre de 2012.

Contrato Modificatorio AORS6-315-AD-S-049/10 de 31 de diciembre de 2012.

Vigencia: 29 de agosto de 2010 al 31 de marzo de 2013.

Contrato Modificatorio AORS6-315-AD-S-049/10 de 27 de marzo de 2013.

Vigencia: 1 de abril de 2013 al 30 de abril de 2013.

3.- **Contrato:** DGDIF-034-11 de 28 de junio de 2011

Objeto: Conservación y Mantenimiento Menor al Inmueble de la Dirección General de Recursos Humanos piso 6 al 11, anexo a piso 4, Anexo B Planta baja.

Vigencia: del 04 de julio de 2011 al 02 de septiembre de 2011

Ahora bien, de los contratos números CS-315-AD-A-PE-029/13 de 30 de abril de 2013 y AORS6-315-AD-S-049/10 de 27 de agosto de 2010, se advierte que fueron ejecutados en periodos diferentes.-----

El contrato DGDIF-034-11 de 28 de junio de 2011 fue ejecutado dentro del periodo del contrato AORS6-315-AD-S-049/10 de 27 de agosto de 2010.-----

En ese sentido, la convocante señaló claramente en el punto b.1.1) de la convocatoria de la multicitada Licitación que requisitos tenían que presentar los contratos para que los evaluara, y les fuera asignados puntos, sin embargo de los 3 contratos que presentó la hoy inconforme, la convocante determinó que no cumplían totalmente con lo solicitado en la convocatoria, en virtud de que no se acumularía experiencia de contratos con vigencia en el mismo periodo de tiempo, motivo por el cual la convocante de 8 puntos, le dio 4.53 puntos al realizar el cálculo de los puntos proporcionados respecto del Licitante que presentó mayor número.-----

Siendo que en el punto b.1) Experiencia, de la Convocatoria de la Licitación que nos ocupa, se solicitó lo siguiente:-----

"... b.1.1) A fin de acreditar su experiencia, el licitante deberá presentar lo siguiente:

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



815

Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria
Área De Responsabilidades

INCONFORME: Construcciones Mencue, S.A. de C.V.

CONVOCANTE: Administración de Operación de
Recursos y Servicios "6"

Expediente: INC.006/2014

a) Copia simple de 1 a 3 contratos o pedidos anuales o plurianuales.

a.1) Que contengan información que permita validar como mínimo: objeto, vigencia y razón social de las partes que los suscriben.

a.2) Que estén debidamente firmados.

a.3) Que el objeto sea similar a los servicios descritos en el anexo técnico de la convocatoria de esta licitación. Se entenderá que es similar el contrato o pedido para la prestación del servicio de mantenimiento a instalaciones eléctricas de baja tensión.

a.4) Que acredite la experiencia mínima de 12 meses y máxima de 72 meses.

a.5) Que el contrato esté concluido a la fecha de la presentación y apertura de proposiciones.

a.6) Que los contratos o pedidos hubiesen sido celebrados dentro de los diez años previos a la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

b) Escrito firmado por el representante legal, en hoja membretada, en el cual liste los contratos o pedidos presentados para acreditar su experiencia.

Se contabilizarán para evaluación los 3 primeros contratos o pedidos señalados en el escrito solicitado en el inciso b).

En caso de que algún licitante presente más de 3 contratos o pedidos, éstos no serán considerados para efectos de puntuación.

No se acumulará la experiencia de contratos con vigencia en el mismo periodo de tiempo.

No se considerarán en la evaluación contratos o pedidos que no estén concluidos a la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

No se considerarán en la evaluación contratos o pedidos de los cuales no se desprenda su objeto y vigencia, ni aquellos cuyo objeto sea diferente a la prestación del servicio de mantenimiento a instalaciones eléctricas de baja tensión.

Se otorgarán 8 puntos al licitante que acredite la mayor cantidad de años de experiencia con un máximo de 72 meses.

En caso de que algún licitante acredite más de 72 meses de experiencia, solamente se otorgarán 8 puntos.

A los licitantes que acrediten una menor cantidad de meses de experiencia, respecto del que acreditó la mayor experiencia se les otorgará puntuación mediante regla de tres, calculada a partir del número de meses de experiencia acreditados por el licitante que obtuvo la mayor cantidad de puntos.

No se otorgará puntuaje, cuando el licitante omita presentar en forma parcial o total, la documentación señalada en los incisos a), a.1), a.2), a.4), a.5), a.6) y b) de este subrubro, o cuando la documentación no cumpla con lo señalado o presente el escrito sin firma del representante legal.

816

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria
Área De Responsabilidades

INCONFORME: Construcciones Mencue, S.A. de C.V.

CONVOCANTE: Administración de Operación de
Recursos y Servicios "6"

Expediente: INC.006/2014

De lo antes señalado se tiene que la convocante actuó correctamente, toda vez que el contrato CS-315-AD-A-PE-029/13 de 30 de abril de 2013 y el contrato AORS6-315-AD-S-049/10 de 27 de agosto de 2010 fueron ejecutados en periodos diferentes por lo que dichos contratos fueron tomados en consideración al cumplir con lo señalado en las bases de la **Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número 006E00002-028-2013**, sin embargo el contrato DGDIF-034-11 de 28 de junio de 2011, que presentó en su propuesta técnica la hoy inconforme se ejecutó dentro del período del diverso AORS6-315-AD-S-049/10 de 27 de agosto de 2010, toda vez que la vigencia de este fue del 29 de agosto del 2010 al 30 de abril de 2013, y la del diverso DGDIF-034-11 fue de 4 de julio de 2011 al 2 de septiembre de 2011, dentro del período de ejecución del contrato previamente citado, por lo que considerando las bases de licitación antes citadas, en las que se estableció claramente que no se acumularía la experiencia de contratos con vigencia en el mismo período, y si en el particular la vigencia del contrato DGDIF-034-11 de 28 de junio de 2011, fue coincidente con otro de los contratos presentados por la hoy inconforme resulta notoriamente evidente que el mismo no iba a ser considerado para la asignación de puntos, de ahí lo infundado del motivo de inconformidad que nos ocupa. -----

SÉPTIMO.- Como quinto motivo de inconformidad el C. [REDACTED] en su carácter de Administrador Único de la empresa **CONSTRUCCIONES MENCUE, S.A. DE C.V.**, y en su calidad de Representante Común de las empresas Desarrollo Integral de Ingeniería Constructiva, S.A. de C.V. y Comercializadora Mencue, S.A. de C.V., señala que con los 3 contratos que entregó, acreditó un total de \$37,922,007.59 antes de Impuesto al Valor Agregado, por lo que es mayor a lo solicitado en el apartado D) Cumplimiento de Contratos inciso a) en el cual se solicitó que los contratos cuyo monto sea igual o superior a \$4,000.000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.).-----

Al respecto la convocante al rendir el informe circunstanciado mediante oficio número 300-06-06-05-00-2014-0354 de 10 de abril de 2014, señaló lo siguiente:-----

"... La empresa CONSTRUCCIONES MENCUE, S.A. DE C.V., presenta en su propuesta lo siguiente:

b) **CONTRATO 1**
MONTO: \$2,586,206.90 ANTES DE I.V.A.
CONTRATO 2
MONTO: \$34,242,722.87 ANTES DE I.V.A.
CONTRATO 3
MONTO: \$1,093,077.82 ANTES DE I.V.A.

a.1) **CONTRATO 1**
OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO Y EMERGENTE A
INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN BAJA TENSIÓN EN INMUEBLES DEL SAT EN EL DF
VIGENCIA: DEL 01 DE MAYO DE 2013 AL 12 DE JULIO DE 2013.
RAZÓN SOCIAL: SAT
CONTRATO 2
OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y CORRECTIVO
MAYOR A INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN BAJA TENSIÓN EN INMUEBLES DEL SAT EN
EL DF.
VIGENCIA: DEL 29 DE AGOSTO DEL 2010 AL 30 DE ABRIL DE 2013.
RAZÓN SOCIAL: SAT
CONTRATO 3
OBJETO: CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR AL INMUEBLE DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE RECURSOS HUMANOS PISO 6 AL 11, ANEXO A PISO 4, ANEXO PB Y PISO 2
VIGENCIA: DEL 04 DE JULIO DE 2011 AL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2011



RAZÓN SOCIAL: SECRETARIA DE SALUD

- a.2) LOS 3 CONTRATOS SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FIRMADOS
 - a.3) EL OBJETO DE LOS 3 CONTRATOS ES SIMILAR A LOS SERVICIOS
 - a.4) LOS 3 CONTRATOS ESTÁN CONCLUIDOS A LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
 - a.5) LOS 3 CONTRATOS SE CELEBRARON DENTRO DE LOS DIEZ AÑOS PREVIOS DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA
 - a.6) CONTRATO 1: DOCUMENTO DE CUMPLIMIENTO: ACTA ENTREGA RECEPCIÓN
CONTRATO 2: DOCUMENTO DE CUMPLIMIENTO: ACTA ENTREGA RECEPCIÓN
CONTRATO 3: DOCUMENTO DE CUMPLIMIENTO: FINIQUITO DE OBRA
- Los contratos se encuentran en los folios: 778 al 849 y los documentos de cumplimiento del folio: 794, 822 y 844 al 849 de la carpeta 1.

b) Presenta escrito firmado por el representante legal en hoja membretada con el listado de los contratos en el folio: 777 y 825 de la carpeta 1

En este sentido, como resultado del análisis de la información contenida en la propuesta de mérito, respecto de los requisitos establecidos por la convocante el licitante CONSTRUCCIONES MENCUE, S.A. DE C.V., es acreedor a 3.33 puntos, debido a que de los 3 contratos presentados únicamente uno de ellos cumple con el monto solicitado en el inciso a).

Se requiere que los licitantes demuestren que han cumplido satisfactoriamente contratos de similar monto, objeto en periodos no mayores de 10 años. De los contratos presentados solo un contrato cumple con el monto, indicado en el inciso a) el monto igual o superior a \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/200 M.N.).

En este entendido, si esta convocante hubiera tomado en cuenta los 2 contratos que no cumplen con el monto solicitado, se incurriría en un trato injusto y desigualitario para con los demás licitantes.

Sirva el artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para reforzar el razonamiento antes expuesto:

Artículo 29.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

"...

XVI. (...)

Para la participación, adjudicación o contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios no se podrán establecer requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia. En ningún caso se deberán establecer requisitos o condiciones imposibles de cumplir.

..."

Por lo anterior, resulta infundado el argumento aducido por la empresa inconforme toda vez que el mismo parte de una interpretación equívoca del contenido de las bases de la convocatoria de la licitación de la cual deviene la inconformidad que hoy nos atañe.

818

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria
Área De Responsabilidades

INCONFORME: Construcciones Mencue, S.A. de C.V.

CONVOCANTE: Administración de Operación de
Recursos y Servicios "6"

Expediente: INC.006/2014

Por lo anterior, la empresa **CONSTRUCCIONES MENCUE, S.A. DE C.V.** no cumple con el monto mínimo solicitado en 2 de los 3 contratos presentados y de conformidad con lo solicitado en las bases de la licitación y sus anexos técnicos, de conformidad a lo estipulado en el numeral **d.1)** que a la letra dice: "No se otorgará puntaje, cuando el licitante omita presentar en forma parcial o total, la documentación señalada en el los incisos a), a.1), a.2), a.3), a.4), a.5), a.6) y b) de este rubro o cuando la documentación no cumpla con lo señalado o presente el escrito sin firma del representante legal." por tal motivo le fueron otorgados 3.33 puntos al realizar el cálculo de los puntos proporcionales respecto al Licitante que presentaba mayor número.

Esta autoridad determina que dicho motivo de inconformidad resulta infundado, lo cual se acredita con las siguientes pruebas:-----

Evaluación Técnica por puntos y porcentajes (carpeta 1/3 folios 178 a 187).

Documento denominado Revisión de puntos y porcentajes de la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número 006E00002-028-2013 (carpeta 1/3 folios 196 a 203).

Acta de Fallo de 24 de enero de 2014 para la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número 006E00002-028-2013 (carpeta 1/3 folios 342 a 352).

Contratos CS-315-AD-A-PE-029/13 de 30 de abril de 2013. (carpeta 3/3 folios 993 a 1003).

Contrato AORS6-315-AD-S-049/10 de 27 de agosto de 2010. (carpeta 3/3 folios 965 a 973).

Contrato DGDIF-034-11 de 28 de junio de 2011 (carpeta 3/3 folios 801 a 818).

Pruebas que se analizan y valoran de manera conjunta por guardar relación entre sí, de conformidad con los artículos 79, 93, fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en concordancia con los numerales 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ambos de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, atento a lo previsto en su numeral 11, a las que se les concede pleno valor probatorio contra el hoy inconforme, toda vez que la empresa **CONSTRUCCIONES MENCUE, S.A. DE C.V.**, y en su calidad de Representante Común de las empresas Desarrollo Integral de Ingeniería Constructiva, S.A. de C.V. y Comercializadora Mencue, S.A. de C.V., con los contratos que presentó en su propuesta técnica en la Licitación que nos ocupa, se advierte que en el contrato CS-315-AD-A-PE-029/13, tiene un monto por la cantidad \$2,586,206.90 antes de Impuesto al Valor Agregado y en el contrato DGDIF-034-11 un monto \$1,093,077.82 antes de I.V.A., por lo que no cumplió en el punto D) Cumplimiento de Contrato, inciso a), de la convocatoria de la licitación que nos ocupa, por tal motivo le otorgaron 3.33 puntos tal y como lo refiere la convocante al rendir su informe circunstanciado, al haber analizado dichos documentos y realizado el cálculo de los puntos proporcionales respecto al licitante que presentaba mayor número.-----

En el punto D) Cumplimiento de Contrato, inciso a), de la convocatoria de la Licitación que nos ocupa, se solicitó lo siguiente:-----

"... D) CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. La Convocante evaluará el desempeño o cumplimiento que ha tenido el Licitante en la presentación oportuna y adecuada de los servicios de la misma naturaleza objeto de la presente Convocatoria.

a) Copia simple de 1 a 3 contratos o pedidos anuales o plurianuales cuyo monto sea igual o superior a \$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N. antes de IVA)... "(sic).

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



819

Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria
Área De Responsabilidades

INCONFORME: Construcciones Mencue, S.A. de C.V.

CONVOCANTE: Administración de Operación de
Recursos y Servicios "6"

Expediente: INC.006/2014

A mayor abundamiento, la empresa hoy inconforme presentó 3 contratos en su propuesta técnica, para cumplir con lo que solicitó la convocante con los siguientes montos.-----

- 1.- Contrato: CS-315-AD-A-PE-029/13.
Monto: \$2,586,206.90 antes de I.V.A.
- 2.- Contrato: AORS6-315-AD-S-049/10.
Monto: \$34,247,722.87 antes de I.V.A.
- 3.- Contrato: DGDIF-034-11.
Monto: \$1,093,077.82 antes de I.V.A.

En razón de lo anterior, se reitera que la hoy inconforme no cumplió con el monto igual o superior a los \$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N. antes de IVA, en los contratos 1 y 3 de conformidad con lo que se solicitó en la convocatoria de la Licitación que nos ocupa, sin que sea procedente considerarlos como lo hace la recurrente, quien hace la suma de las cantidades de los 3 contratos para señalar que rebasan el monto mínimo solicitado, cuando ello no fue lo que se requirió en la referida licitación, toda vez que lo solicitado en la convocatoria fue contratos con montos iguales o superiores a \$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N. antes de IVA) y no que sumados entre sí tuviera esa cantidad como lo pretende infundadamente el inconforme; en ese sentido se tiene que la convocante actuó correctamente pues tales contratos no cumplían con lo solicitado en la convocatoria de la **Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número 006E00002-028-2013**.-----

En consecuencia de todo lo antes señalado los motivos de inconformidad que fueron previamente analizados, se tiene que la Administración de Operación de Recursos y Servicios "6" de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios de la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria, actuó correctamente al haber evaluado con el criterio de puntos y porcentajes de conformidad con lo establecido en el artículo 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público determinando que la empresa hoy inconforme en la evaluación técnica obtuvo 46.44 puntos más la evaluación económica 38.73 dando un total de 85.17 puntos, siendo que en la convocatoria de la **Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número 006E00002-028-2013**, relativo al "Mantenimiento Preventivo, Correctivo Mayor a Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión, en los Inmuebles del Servicio de Administración Tributaria en el Distrito Federal", se señaló en el punto 9.3 Evaluación y calificación de las proposiciones a través del mecanismo de puntos y porcentajes lo siguiente:-----

"... En relación a la propuesta técnica, la suma de los rubros y subrubros deberá obtener como mínimo 45 puntos y un máximo de 60. Cuando la puntuación sea inferior a 45 puntos la propuesta será desechada.

Para determinar la puntuación que corresponda a la propuesta económica de cada participante, la convocante aplicara la siguiente fórmula...

La proposición solvente más conveniente para el "SAT" , será aquella que reúna la mayor puntuación..."(sic)

En razón de lo anterior, la convocante adjudicó a la empresa HVAC Mantenimiento y Construcción, S.A. de C.V. ya que obtuvo en la evaluación técnica 52.67 y en la económica 40 haciendo un total de 92.67, siendo así la propuesta con mayor puntuación.-----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria
Área De Responsabilidades

INCONFORME: Construcciones Mencue, S.A. de C.V.

CONVOCANTE: Administración de Operación de
Recursos y Servicios "6"

Expediente: INC.006/2014

En ese sentido la Administración de Operación de Recursos y Servicios "6" de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios de la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria, se apegó a lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, con estricto apego con lo dispuesto por el artículo 36 primer párrafo y 37 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público mismos que establecen:-----

"... Artículo 36.- Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación..." (sic)

"... Artículo 37.. La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente:

I.- La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla..."(sic).

Con base en las consideraciones de hecho y de derecho antes expuestas y que han quedado acreditadas con la documentación que existe en autos, con los elementos de convicción debidamente administrados entre sí y valorados jurídicamente de conformidad con lo previsto en los artículos 79, 93, fracciones II y VII, 129, 130, 188, 197, 202, 207, 210-A y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en concordancia con los numerales 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ambos de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, atento a lo previsto en el diverso 11 de la última ley citada, se concluye que la Administración de Operación de Recursos y Servicios "6" de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios de la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria actuó con estricto apego a lo establecido en la convocatoria de la licitación en comento en cuanto a los puntos a.1.1.3 inciso a); a.1.1.5 inciso a); a.3.1) inciso a); b.1) inciso b) cuarto párrafo y d.1) inciso a). y al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36, 36 Bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y por consiguiente **resulta infundada** su inconformidad de acuerdo a lo establecido por el artículo **74, fracción II** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

OCTAVO.- El C. [REDACTED] en su carácter de Administrador Único de la empresa **CONSTRUCCIONES MENCUE, S.A. DE C.V.**, y en su calidad de Representante Común de las empresas Desarrollo Integral de Ingeniería Constructiva, S.A. de C.V. y Comercializadora Mencue, S.A. de C.V. no presentó sus alegatos. y el C. [REDACTED] Representante de la empresa HVAC Mantenimiento y Construcción, S.A. de C.V., no dio contestación dentro del término de seis días hábiles manifestaran por escrito lo que a su derecho conviniera en relación a la citada Licitación, ni tampoco rindió alegatos por lo se tuvo por perdido su derecho, para los efectos señalados en el proemio del presente acuerdo.-----

De conformidad con lo señalado en los Resultandos y Considerandos antes expuestos, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, al efecto:-----

----- **RESUELVE** -----

PRIMERO.- El suscrito Titular del Área de Responsabilidades es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los preceptos legales invocados en el Considerando Primero de esta resolución. -----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



87
Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria
Área De Responsabilidades

INCONFORME: Construcciones Mencue, S.A. de C.V.

CONVOCANTE: Administración de Operación de
Recursos y Servicios "6"

Expediente: INC.006/2014

SEGUNDO.- Conforme a los razonamientos lógicos jurídicos contenidos en los **Considerandos Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo** de la presente resolución y con fundamento en el artículo **74, fracción II** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara **infundada** la inconformidad interpuesta por la empresa **CONSTRUCCIONES MENCUE, S.A. DE C.V.**, por conducto del C. [REDACTED] en su carácter de Administrador Único y en su calidad de Representante Común de las empresas Desarrollo Integral de Ingeniería Constructiva, S.A. de C.V. y Comercializadora Mencue, S.A. de C.V., en la **Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número 006E00002-028-2013**, relativo al "Mantenimiento Preventivo, Correctivo Mayor a Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión, en los Inmuebles del Servicio de Administración Tributaria en el Distrito Federal", convocada por la Administración de Operación de Recursos y Servicios "6" de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios de la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria.-----

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución con fundamento en el diverso 69, fracción I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 35, fracción I, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de Aplicación Supletoria a la Ley de la materia, en términos del diverso 11 de la citada ley; a la empresa **CONSTRUCCIONES MENCUE, S.A. DE C.V.**, por conducto del C. [REDACTED] en su carácter de Administrador Único y en su calidad de Representante Común de las empresas Desarrollo Integral de Ingeniería Constructiva, S.A. de C.V. y Comercializadora Mencue, S.A. de C.V.; a HVAC Mantenimiento y Construcción, S.A. de C.V., en su carácter de tercero interesado y a la Administración de Operación de Recursos y Servicios "6" de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios de la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria.-----

CUARTO.- La presente resolución podrá ser impugnada en términos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el Recurso de Revisión que establece la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes. -----

Así lo resolvió y firma, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria. -----

LIC. RUBÉN CARLOS RODRÍGUEZ ARIAS
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

JDGT/RM/ROS

* En términos de lo dispuesto en los artículos 116 de la LGTAIP y el artículo 113 en relación con el 11 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en esta versión se suprimió información clasificada como reservada o confidencial.

Faint header text, possibly containing a title or reference number.

117

First main paragraph of text, containing several lines of faint, illegible characters.

[REDACTED]

Second main paragraph of text, continuing the faint, illegible content.

[REDACTED]

Third main paragraph of text, consisting of several lines of faint, illegible characters.

Small block of faint text centered on the page.

Faint footer text at the bottom of the page, possibly containing a page number or date.